

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



GUATEMALA, JUNIO DE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEFICACIA EN EL CONTROL DE VENTA
DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDDIN RUBÉN TÁNCHEZ LEAL

**Previo a conferírsele el grado académico de
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
y los títulos profesionales de
ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, junio 2008

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente: Lic. Carlos de León Velasco
Vocal: Lic. Hector Manfredo Maldonado Mendez
Secretario: Lic. Helder Ulises Gómez

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez
Vocal: Lic. Victor Manuel Castro
Secretario: Licda. Magda Gil

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de la tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

DEDICATORIA

- A Dios: Por brindarme la vida y con ella su amor y sabiduría.
- A la Virgen María: Madre de infinita bondad y ternura.
- A mis padres: Lic. Artemio Rodulfo Tánchez Merida
Irma Judith Leal Sazo
Con profundo agradecimiento por su amor, esfuerzo y apoyo incondicional. Porque cada éxito en mi vida es suyo también y compartir con ellos el más grande de mis triunfos.
- A mi esposa: Patricia Zambrano por su comprensión, apoyo y amor que me brindo en toda mi carrera.
- A mi hijo: Jose Pablo Tánchez Zambrano por ser mi inspiración día a día y así brindarle un ejemplo y poder construirle un buen futuro.
- A mis hermanos: Madelin Anabil Tánchez Leal y Andres Artemio Tánchez Leal.
Porque mi triunfo es compartido con ustedes, pues fueron ustedes quienes me impulsaron a seguir adelante y estuvieron en todo momento ayudándome y apoyándome en esta carrera.
- A mis abuelos y tíos: Por su apoyo constante y porque con ustedes he comprendido lo maravillosa que es mi familia.

A mis Amigos:

Marco Cancinos, Guillermo Andrade, Juan Pablo Muñoz, Mercedes Erchila, Hugo Zea, Estuardo Zea, Carlos Caceres, Allan Alvarado, Karla Mancio, Andres Lara, Elizabeth Gonzalez, Sergio Ortiz, Marlon Guerra, Jorge Sigui, Milton Sánchez, Rodrigo Padilla, Felipe Reanda, Monica Archila, Claudia Alcazar, Jenifer Azañón, Adriana Torres, Manuel Cordon, Edgar Cardona, Edsón Valenzuela, Juan Jose Larios, Luis Valdez, Jorge Juarez, Gracias por su cariño, comprensión y valiosa amistad que me brindaron a lo largo de este camino.

A los Profesionales:

Lic. Helder Ulises Gómez, Lic. Leonel Andrade Pereira, Lic. Manfredo Maldonado, Lic. Juan Carlos Godinez, Lic. Roberto Echeveria, Lic. Rafael Morales, Lic. Victor Hugo Trejo, Lic. Bonerge Mejía Orellana, Lic. Ronaldo Sandoval, Por el ejemplo y formación profesional que han dado a mi persona.

A:

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ayudarme a construir un futuro.

ÍNDICE

Pág.

CAPÍTULO I

Introducción.....	i
1. Munición conforme a la doctrina y la legislación.....	01
1.1 Antecedentes.....	01
1.2 Etimología de la palabra munición.....	05
1.3 Definición.....	09
1.3.1 Doctrinaria.....	09
1.3.2 Legal.....	13
1.4 Identificación de las municiones.....	15
1.5 Sistema de clasificación de las municiones.....	16
1.5.1 Sistema norteamericano.....	16
1.5.2 Sistema Ingles.....	19
1.5.3 Sistema centro-europeo.....	21
1.6 Clasificación de municiones.....	24
1.6.1 Doctrinaria.....	24
1.6.1.1 Perforantes.....	24
1.6.1.2 Trazadoras.....	26
1.6.1.3 Explosivas.....	27
1.6.2 Legal.....	28

	Pág.
1.7 Marcas de municiones.....	32

CAPÍTULO II

2. Departamento de control de armas y municiones.....	37
2.1 Antecedente.....	37
2.2 Definición.....	38
2.3 Objetivos.....	38
2.4 Auxiliares departamentales.....	39
2.5 Organización.....	40
2.6 Dependencia de esta entidad.....	43
2.7 Régimen jurídico.....	45
2.8 Funciones.....	53
2.9 Finalidad.....	57

CAPÍTULO III

3. Proyecto de ley de armas y municiones.....	61
3.1 Fortalecimiento del proyecto en la sociedad.....	61
3.2 Comercialización de municiones importadas.....	66
3.3 Personas que pueden adquirir municiones.....	67

	Pág.
3.3.1 Personas individuales.....	67
3.3.2 Personas jurídicas.....	68
3.3.3 Personas gubernamentales.....	68
3.4 Personas que deben ser capacitadas.....	69
3.5 Empresas privadas de seguridad.....	69

CAPÍTULO IV

4. Ineficacia en el control de venta de municiones para armas de fuego.....	73
4.1 Control.....	73
4.1.1 Control a nivel nacional.....	74
4.1.2 Control a nivel regional e internacional.....	76
4.2 Eficacia en el ejercicio de sus funciones del DECAM.....	78
4.3 Ineficacia en el ejercicio de sus funciones del DECAM.....	80
4.4 Venta de municiones.....	85
4.5 Tráfico ilegal de municiones.....	86
4.6 Uso ilícito de municiones.....	93
4.7 Portación ilegal de municiones para armas de fuego.....	96
4.7.1 Delito.....	96
4.7.1.1 Definición doctrinaria.....	96
4.7.1.2 Definición legal.....	97
4.8 Consecuencias de la venta ilegal de municiones.....	101

	Pág.
4.8.1 Delincuencia.....	101
4.8.2 Vandalismo.....	102
4.8.3 Narcotráfico.....	105
4.8.4 Homicidios.....	108
CONCLUSIÓN.....	111
RECOMENDACIÓN.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	115

INTRODUCCIÓN

William Chávez, sociólogo y especialista en análisis de violencia social, investiga el incremento de asesinatos con armas de fuego, legales e ilegales, donde Guatemala se considera uno de los países con gran exceso de tráfico ilícito de armas.

Según el Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM), en Guatemala circulan 1,500,000 armas de las cuales solo el 20% están registradas.

En el año 2004 se creó la Comisión Nacional para la Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sin embargo el país ha avanzado poco, por causas como negligencia, corrupción, sobornos, etc.

El objetivo de esta investigación es concientizar a las personas que tienen licencias para portar armas como al Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM), en el abuso y descontrol que se hace en la compra y venta de municiones que hay en dependencias autorizadas como en el mercado negro. Utilizando en esta investigación el método sintético y analítico al momento de recopilar la información así como la técnica de investigación y recopilación bibliográfica. Logrando comprobar que si es necesario un mayor control por parte del Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM).

No obstante, en el primer capítulo de la investigación inicia con los antecedentes, etimología, definición, clasificación, y las marcas de municiones. En el segundo capítulo, aborda con el tema del Departamento de Control de

Armas y Municiones (DECAM), antecedentes, definición, organización, régimen jurídico y funciones; el tercer capítulo trata sobre el Proyecto de ley de armas y municiones, la compra – venta de municiones, el mal uso de municiones adquiridas, y en el ultimo capítulo termina con los temas de la eficacia e ineficacia en el control de ventas de municiones para armas de fuego, la importancia del control que debe realizar el Departamento de Armas y municiones (DECAM), el trafico ilegal de municiones para armas de fuego y los delitos que coadyuvan al establecimiento del uso ilícito de municiones.

CAPÍTULO I

1. Munición conforme a la doctrina y a la legislación

1.1 Antecedentes

La aparición de la pólvora sin humo a finales del siglo XIX, motivó un importante cambio en las armas de fuego como consecuencia de las altas presiones que éstas desarrollan al quemarse, las que superaban holgadamente a las producidas por la combustión de igual cantidad de pólvora negra.

La pólvora sin humo o smokeless (en inglés) había sido desarrollada durante el 1885 y fue Francia el primer país del mundo en utilizarla al adoptar, en 1886 como arma larga reglamentaria para su ejército, el fusil Lebel Modelo 1886 y a su cartucho metálico de fuego central, calibre ocho milímetros, cargado con pólvora monobásica nitrocelulósica sin humo, llamada por los franceses: Poudre B.

Como los proyectiles podían ahora alcanzar mayor potencia o energía cinética gracias a la velocidad, comenzó, en todos los ejércitos del mundo, a utilizarse prontamente balas de menor calibre que se transformarían en proyectiles más livianos y muy veloces, lo que llevó a los fabricantes de las mismas a recubrir las puntas con una envoltura de metal más duro llamado camisa o jacket, en inglés, pero que también permitiera tomar las estrías del arma con facilidad y que

al mismo tiempo evitara el rápido emplomamiento de los cañones en sesiones prolongadas de tiro.

Las nuevas armas de fuego, tanto cortas como largas, ya todas utilizando la retrocarga, debieron adaptarse en su construcción a las nuevas exigencias que el empleo de estas recientes pólvoras suponía. Debido ello, en 1890, el ejército de los Estados Unidos de Norteamérica decide cambiar el calibre de sus armas reglamentarias.

Hay circunstancias o acontecimientos que suceden en la vida de las instituciones, empresas o sus creaciones que, tal como ocurre en la vida de las personas, con el tiempo se transforman en puntos de referencia que se identifican rápidamente con los acontecimientos producidos y sus consecuencias.

Así, uno puede referirse para hablar de la adopción del cartucho punto cuarenta y cinco ACP y de la pistola Colt 1911 como arma corta de dotación del ejército de Estados Unidos de Norte América, al fracaso del calibre punto treinta y ocho Long Colt y al revólver Colt Modelo mil ochocientos noventa y dos, doble acción, que lo disparaba, durante la campaña militar de este país en Filipinas (1899-1901).

Todo este punto de referencia nos lleva a que la sociedad guatemalteca se enfrenta ante uno de sus principales problemas, el incremento de los índices de

violencia, existiendo un vínculo que se ha invisibilizado entre las armas de fuego y los hechos violentos. La sociedad percibe que poseer un arma proporciona seguridad sin contar con que las armas de fuego protagonizan los hechos más violentos. Existen varias causas que facilitan la difusión de armas en la sociedad guatemalteca, entre ellas, un Estado que no cumple con su deber de brindar y proporcionar seguridad a sus habitantes, una legislación permisiva y poco restrictiva y la disponibilidad de armas de fuego. Los instrumentos internacionales establecen medidas que de ser implementadas por los Estados ayudarán en buena medida a detener el tráfico ilícito de armas de fuego, así también la implementación de medidas políticas y jurídicas a nivel nacional, ayudarán a detener la circulación incontrolada de armas de fuego en la sociedad, lo cual redundará en una sociedad más justa y un Estado que cumple con uno de sus fines primordiales, brindar seguridad a sus habitantes.”¹

Guatemala estuvo inmersa en un conflicto armado interno por más de 30 años, esto implica que es una sociedad típica post conflicto que camina hacia la institucionalidad democrática, siendo uno de los principales problemas que la aquejan el incremento en los índices de violencia.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece como uno de los fines primordiales del Estado, garantizar la seguridad a los habitantes; sin embargo, el sentirse libre de amenazas y riesgos no es lo que caracteriza a la

¹ Ceccaldi, Pierre, **La Criminología**, pág. 6.

población guatemalteca; estando arraigada la percepción de que un arma de fuego proporciona seguridad, y que se está más seguro si se posee un arma. Además de algunos años para la fecha han surgido y se han fortalecido las Empresas de Seguridad Privada, pudiendo decirse que en este momento se experimenta el boom de dichas entidades, arrogándose éstas, de cierta manera, la función que debe ejercer única y exclusivamente el Estado, es decir, garantizar seguridad a la población. Las Empresas de Seguridad Privada, lejos de ser un fenómeno pasajero, llegaron para quedarse.

“Las armas ligeras son los instrumentos utilizados para cometer la mayoría de hechos violentos. Basta con analizar las siguientes cifras de la Policía Nacional Civil sobre hechos violentos: en el 1999, el 68% de los homicidios se cometieron utilizando armas de fuego, y los heridos por la misma causa alcanzaron el 52%; en el año 2000, los homicidios con arma de fuego ocuparon un 72% y los heridos un 56%; en el año 2001 los homicidios con arma de fuego alcanzaron un 75% y los heridos un 55%, esto es alarmante ya en el período analizado se ha elevado no solo la cantidad de hechos violentos sino también el porcentaje de víctimas de arma de fuego. De las armas de fuego incautadas a nivel de la República, se tiene que entre el período comprendido del año 1998 hasta el año 2007 se incautaron más de 12000 armas de fuego, cada una de estas con municiones que se desconoce de donde se obtuvieron ya que para comprar municiones para armas de fuego se necesitan los requisitos de poseer la tenencia del arma de fuego o licencia de portación y así poder comprar la munición adecuada para el arma de

fuego y esto correspondiendo al mayor porcentaje a las pistolas y revólveres, Al analizar estas estadísticas se puede visualizar el papel protagónico de las armas de fuego en hechos de violencia.”²

Según la base de datos de IEPADES sobre víctimas de armas de fuego de la ciudad capital del año 2006 y parte del año 2007, el mayor porcentaje de hombres muertos por arma de fuego, corresponde a hombres cuya edad oscila entre los 18 y 25 años de edad; el mayor porcentaje de mujeres muertas por arma de fuego, corresponde a mujeres cuya edad oscila entre los 26 y 45 años; el mayor porcentaje de hechos violentos cometidos con arma de fuego contra hombres y mujeres, ocurren entre las 18 horas y 23 horas, y la mayoría de víctimas de armas de fuego son hombres.

1.2 Etimología de la palabra munición

Conforme a su percepción, la palabra munición deriva del latín munitio y significa municiones y bastimentos de un ejército o de una plaza fuerte. Carga de las armas de guerra.

Es el conjunto de suministros que precisa un ejército para utilizar sus armas de fuego o también, es el suministro que necesita un determinado tirador, ya sea para competición o caza. Esto abarca desde las balas de fusil y pistola hasta los

² Cuello Calón, Eugenio, **Manual de Derecho Penal Español**, pág. 26.

proyectiles para la artillería. Otras armas utilizan la fuerza del aire comprimido para disparar.

Directamente podríamos expresar que munición es el conjunto de cartuchos o tiros con que se carga un arma de fuego.

En la actualidad hay más de 55 naciones en las que se fabrican regularmente municiones de varios calibres, y estos en todo el mundo, pasan del centenar.

“No obstante el panorama establecido, las armas ligeras continúan en circulación, reportándose registradas para el 2006 en el Departamento de Control de Armas y Municiones 187,375 armas, esto es lo que se refiere a armas bajo control estatal; sin embargo, se encuentran otras que no se encuentran bajo ningún control. Un dato que permite tal aseveración, manejado por peritos del Laboratorio de Balística de la Policía Nacional Civil, es que más del 90% de las armas que ingresan para su peritación a dicho laboratorio, son armas ilegales, es decir, no se encontraban bajo control estatal.”³

El Departamento de Control de Armas y Municiones, reporta para el 2006, 187,375 armas de fuego, 62,000 propietarios de armas de fuego 35,954,560 y

³ Ferri, Enrique, **Principios de Derecho Criminal, Delincuente y Delito en la legislación y la Jurisprudencia**, pág. 28.

de municiones importadas; es decir y haciendo simples matemáticas, que corresponderían casi tres armas por propietario. Si la mayoría de armas registradas no son deportivas, lo cual supone que se utiliza una mayor cantidad de munición, entonces cómo se justifica tal cantidad de munición. Esta es uno de los puntos que requiere una mayor restricción en la ley de Armas.

Por otro lado, se tiene que la población se sigue armando, que los hechos violentos con armas de fuego aumentan cada vez más y surge el cuestionamiento sobre qué hace o facilita que la población se arme. Se perciben tres causas principales: En primer lugar, un Estado que no está cumpliendo con su deber de proporcionar seguridad; en segundo lugar, una legislación permisiva; y en tercer lugar, disponibilidad de armas de fuego. Ya que si el Estado no me está protegiendo ni a mi ni a mis vecinos, por otro lado, me permite el acceso a un arma de fuego y no me está controlando constantemente y por otro lado puedo adquirir un arma en muy buenas condiciones en el mercado legal o ilegal, entonces nada me obstaculiza para tener un arma de fuego.

“Como lo establece la Constitución Política de la República, el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; así como también establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, entre otros, la seguridad, paz y desarrollo integral de la persona. Cuando el ciudadano percibe, que su persona, bienes y derechos no están libres de

amenazas ni riesgos, surgen dos posibilidades en cuanto al uso de armas se refiere: En primer lugar, armarse con las armas que el Estado le permite tener y portar, para brindarse seguridad él mismo, vivir en supuesta paz y libre de toda clase de amenazas; y en segundo lugar, y ante esa misma percepción de inseguridad, están las personas que se arman exclusivamente para cometer hechos ilícitos, sabiendo que será poca o nula la probabilidad de ser sorprendido en el delito.”⁴

Reflejo de la percepción de inseguridad es que el número de efectivos de las empresas de seguridad privada, sobrepasan en buen número a los de la Policía Nacional Civil, ya que casi los triplican, teniendo en su poder estas Empresas de Seguridad Privada un número considerable de armas. Tampoco se han establecido campañas masivas de recolección de armas en la que las personas entreguen voluntariamente sus armas, aunque en los últimos meses la Policía Nacional Civil ha puesto en marcha una campaña de despistolización.

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce los derechos de tenencia y portación de armas de fuego de la siguiente forma: Artículo 38. Tenencia y portación de armas. Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por juez

⁴ Gálvez Barrios, Estuardo, **La Participación en el Delito**, pág. 60.

competente. Se reconoce el derecho de portación de armas regulado por la ley. Como puede verse, estos derechos no son absolutos, porque en primer lugar, en el caso de la tenencia, reconoce el derecho de tenencia de armas que no estén prohibidas por la ley, y en el caso de portación remite el ejercicio de este derecho a la ley. La ley a la que se refiere el artículo 38, es la ley de armas y municiones, la cual establece las armas permitidas y las prohibidas, es por ello, que este derecho constitucional puede afirmarse que no permite que se pueda armar la población con cualquier arma de fuego y bajo ningún control. De aquí la necesidad que la ley de armas y municiones sea lo más restrictiva posible y que permita que el Estado sepa qué armas están en poder de la población y poder monitorear su circulación.

1.3 Definición

1.3.1 Doctrinaria

“La munición es el conjunto de suministro que precisa un ejército para utilizar sus armas de fuego”.

La ley de armas y municiones posee ciertas deficiencias, entre las cuales puede mencionarse las siguientes: No se establecen exámenes de pericia ni psicológicos para optar a una licencia de portación de armas y municiones; se regula que una licencia de portación de armas de fuego puede amparar hasta tres armas pero no se establece cuántas licencias pueden autorizarse por persona; no se establece que al momento de renovación de las licencias o en cualquier otro

momento deba presentarse el arma o que existan inspecciones constantes sobre las armas para determinar si alguno de sus componentes ha sido cambiado o alterado de tal forma que el disparo ocasionado no pueda permitir el rastreo del arma por presentar nueva huella balística. Se escapa al capítulo de delitos y faltas utilizar el arma en lugares prohibidos; el tema de las municiones se ha descuidado ya que puede obtenerse casi cualquier cantidad de munición; no se da un tratamiento drástico al tráfico ilícito de las municiones para armas de fuego; se da la posibilidad de poseer armas de fuego ofensivas o de uso militar. Por otro lado está que el Departamento de Control de Armas y Municiones pertenece al Ministerio de la Defensa Nacional, cuando lo correcto es que las armas en manos de particulares posean un control civil y no militar.

“Las armas ligeras presentan ciertas características que las hacen preferibles a cualquier otra arma, entre ellas la facilidad de transporte, ya que pueden llevarse de un lugar a otro sin ocupar mayor espacio ni peso; economía: pueden conseguirse a precios bajos; letalidad y precisión: las armas garantizan la eliminación del objetivo; facilidad de maniobra, las armas ligeras no necesitan mayor especialización para ser accionadas; la facilidad de fabricación, ya que con ingenio puede fabricarse cualquier arma, presentándose el caso de la proliferación de armas hechizas o artesanales, principalmente utilizadas por las maras o grupos juveniles delincuenciales; en el caso de Guatemala, algunas de las armas ligeras presentan la característica de la legalidad: las armas pueden obtenerse legalmente sin mayores requisitos. Pero todas estas características no permitirían

la adquisición si no fuera por que existe disponibilidad de armas, municiones y repuestos, funcionando en este caso la ley de oferta demanda, y a pesar que las armas de uso militar u ofensivas son prohibidas para el uso de particulares, en los secuestros, asaltos a blindados y bancos siempre están presentes.”⁵

Los Acuerdos de Paz establecieron el compromiso de hacer más restrictiva la tenencia y portación de armas en manos de particulares, así como que todo lo relativo a armas y municiones en manos de particulares, pasen del control militar al civil, habiéndose comprometido el Gobierno, en dichos acuerdos, a trasladar dicho control, del Ministerio de la Defensa Nacional al de Gobernación:

a) Acuerdo Global sobre Derechos Humanos:

- Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas.
- El Gobierno de la República de Guatemala reitera el compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad. Asimismo, expresa la necesidad de continuar adoptando e implementando medidas eficaces para regular en forma precisa la tenencia, portación y uso de armas de fuego por particulares de conformidad con la ley.

⁵ Orellana, Octavio, **Manual de Criminología**, pág. 5.

b) Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática:

- Tenencia y portación de armas. De conformidad con el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos y para hacer frente a la proliferación de armas en manos de particulares y la falta de control sobre su adquisición y uso, el Gobierno de la República se compromete a promover la reforma de la Ley de Armas y Municiones a efecto de: a) Hacer más restrictiva la tenencia y portación de armas que se encuentre en manos de particulares, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala; b) Otorgar responsabilidad sobre la materia al Ministerio de Gobernación. Lo referente a la tenencia y portación de armas ofensivas se considerará en casos muy excepcionales y calificados, y para ello se deberá contar con la opinión del Ministerio de la Defensa. En concordancia con esta ley, el Gobierno se compromete a: a) Hacer efectivo el sistema de registro de las armas en circulación y la identificación de sus propietarios; b) Transferir los registros que actualmente se encuentran en depósito en el Departamento de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa al Ministerio de Gobernación, con la verificación de MINUGUA, en un proceso que concluirá a finales del año 2008.

1.3.2 Legal

“El traslado del control de las armas al Ministerio de Gobernación inicialmente, es un problema legal, ya que debe basarse en la ley, y al respecto la ley de Armas y Municiones establece que el Departamento de Control de Armas y Municiones es una dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, por lo tanto, es necesaria la reforma de la ley de Armas y Municiones la cual debe establecer que el Departamento de Control de Armas o Dirección General de Control de Armas pertenece o es una dependencia del Ministerio de Gobernación.”⁶

Con relación a los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, cabe destacarse que no se han cumplido, a pesar que en el período presidencial anterior se presentó una iniciativa de ley, la 2193, que reformaba en su totalidad la ley y situaba el control de armas en el Ministerio de Gobernación pero dicha iniciativa no ha sido aprobada; y que se presentó otra iniciativa de ley con reformas a la ley de armas y municiones, la 2589, que presenta una serie de reformas a la actual ley, más no el traslado del Departamento de Control de Armas al Ministerio de Gobernación. Además que el hecho de presentar una ley no significa que su contenido cumpla con los compromisos adquiridos.

Así también, en la matriz de seguimiento a los temas identificados en el grupo consultivo de febrero del presente año, se establece dentro del tema de

⁶ Ossorio, Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**, pág. 10.

acabar la impunidad, mejorar la seguridad ciudadana y garantizar los derechos humanos la elaboración de un estudio para la creación de la Dirección General de Control de Armas y Municiones a cargo del Ministerio de Gobernación.

La legislación sobre armas y municiones es la plataforma jurídica sobre la cual se sustenta el control de armas y municiones en Guatemala, de tal forma que si la ley es permisiva, se estarán dejando puertas abiertas a la interpretación antojadiza de normas, es por ello que una ley de armas y municiones debe ser lo suficientemente restrictiva y a la vez garantizar el respeto de derechos constitucionalmente reconocidos.

En primer lugar, tal como se anotó con anterioridad, está la Constitución Política de la República que reconoce los derechos de tenencia y portación de armas de fuego. Cabe mencionar que este artículo se encuentra incluido en la parte dogmática de la Constitución, en el cual se reconocen los derechos humanos. Sin embargo, debe considerarse que la misma Constitución establece límites para el ejercicio de tales derechos, los cuales están establecidos en el mismo artículo cuando dice que es permitido tener las armas permitidas por la ley, y que el derecho de portación se ejercitará de conformidad con la ley. Podría darse una interpretación amplia, si la Constitución únicamente hubiese establecido, se reconocen los derechos de tenencia y portación de armas.

En segundo lugar y siguiendo con la jerarquía de las leyes, se encuentra la ley de Armas y Municiones (ley ordinaria) que tiene a su cargo regular todo lo relacionado con la circulación de armas de fuego en manos de particulares, siguiéndola el reglamento de la ley de Armas y Municiones y en un nivel inferior los instructivos del Departamento de Control de Armas y Municiones.

1.4 Identificación de las municiones

Para su identificación es preciso conocer como primer punto los siguientes datos:

- Calibre
- Longitud de las Vaina
- Tipo de la bala
- Forma de la vaina, y especialmente del culote.
- Tipo de la Cápsula
- Al fabricante y su Nacionalidad

Como segundo punto, también es muy importante conocer:

- El tipo de la pólvora y
- Su año de fabricación

1.5 Sistemas de clasificación de las municiones

De acuerdo al país o en algunos casos el continente se adoptó distintos sistemas para medir la cartuchería de las armas de fuego, de los cuales se desprende tres sistemas de clasificación de las municiones los cuales son: el sistema Norteamericano, que utiliza la medida expresada en centésimas de pulgada precedida por un punto, el sistema Ingles, que utiliza la medida expresada en milésima de pulgada precedida por un punto y por ultimo el sistema Europeo que expresa la medida en el sistema métrico decimal, que es el que adopta nuestro país (Guatemala).

1.5.1 Sistema norteamericano

El sistema Norteamericano utiliza la clasificación de expresada en centésimas de pulgada precedida por un punto, también se agregan datos relativos al tipo de arma que las disparaba, como así también datos relativos al tipo de pólvora (si era negra o no), velocidad del proyectil, peso de la bala, cantidad de pólvora que utilizaba, etc. Espero que con estos apuntes les ayude a clarificar un poco más este apasionante tema.

- Ejemplos:

.45 ACP (siendo ACP relativas al tipo de arma Pistolas de Acción Colt)

.45 long Colt (Colt largo)

Dos cifras separadas por un guión, la primera cifra corresponde al calibre y la segunda expresa la carga de pólvora negra en gramos.

- Ejemplos:

.44-40 Winchester

.32-40 Winchester

- Excepciones:

.30-30 Winchester, este calibre nunca llevó treinta gramos de pólvora sino que se adoptó el número treinta por ser la fecha en que se cambió el tipo de pólvora como carga propulsora.

Tres cifras separadas por un guión, la primera cifra corresponde al calibre, la segunda el peso de la pólvora negra expresada en gramos y la tercera el peso de la bala expresada en gramos.

- Ejemplos:

.45-75-450

.50-115-300

Otro caso que se da en el sistema adoptado por los norteamericanos el de vocablos agregados, esto se debe a la adopción de cartuchos que fueron concebidos para el mercado civil y que luego adoptan las fuerzas armadas.

- Ejemplos:

.45-70 Winchester, pasa a ser .45 U.S. Government

.30-40 Crack, pasa a ser .30 Army.

- Con el agregado del nombre del diseñador:

.257 Robert

.256 Newton

- Por la longitud de la vaina

.32 Colt short. (Colt corto)

.32 Colt long. (Colt largo)

.22 short (corto)

- Por la potencia de la carga propulsora

Podemos encontrar términos como "Mágnum y High Power que hace alusión a la potencia y el termino "Express" que habla sobre la velocidad del cartucho a bala, también aparece el signo "+ P" o "+P+" que hacen alusión a la potencia del cartucho a bala, ya sea de revolver y de pistola.

Ejemplo:

.38-90 Winchester Express

.22 Savage High Power

.357 Magnum

.38 Special +P

9 Luger WCC +P+ (Fabrica Winchester; munición Ranger)

- Por el sistema de encendido

.22 Winchester Rim-Fire

.22 Mágnum Rim-Fire

.22-20 Winchester Central-Fire

1.5.2 Sistema Ingles

En el sistema Ingles se expresa el calibre en milésimas de pulgada precedidas por un punto, también se utiliza dos cifras separada por una barra, esto

se da cuando se reduce el diámetro de la bala y se lo lleva a un diámetro menor modificando también el arma.

- Ejemplos:

.577 / 450 Martini Henry. Donde .577 es el diámetro original y .450 es el actual

.450 / 400 Express

.297 / 230 Morris short

.400 / 350 Nitro Express

Al momento de aparecer la pólvora sin humo en la faz deportiva, se hizo una diferencia para saber cuales cartuchos usaban pólvora negra y cual no, surgiendo de esta manera la sigla "NE" (Nitro Express) indicando que usa pólvora nitrocelulósica y que supera la velocidad de dos mil pies por segundo.

- Nombre del arma que lo utilizaba:

.577 Sneider

.246 Purdey

- Por el tipo de arma que lo utilizaba:

.450 Richard Carabina

.410 Indian Musket

- Por el modelo de arma identificado por números:

.450 numero uno Wester Richard

.450 numero dos Wester Richard

- Por el nombre del fabricante:

.244 Harler Magnum

- Por el fin con que se construyo el arma:

.600 / 500 Wester Richard Anti Tank (en este caso se combinan dos terminologías, el de la reducción de calibre y la segunda el fin con que se creo el arma).

- Por el largo de la vaina acompañada con fracción de pulgada

.450 / 400 Nitro Express 3"

.450 / 400 Nitro Express 3 1/4

En este caso se combina la reducción del calibre, el tipo de pólvora que utiliza y el largo de la vaina expresado en pulgada y fracción. A los cartuchos que utilizan como carga propulsora la pólvora sin humo se agrega la palabra "NITRO" y en el caso que utilice Pólvora Negra la Sigla "PN" o BLACK POUNDER".

1.5.3 Sistema centro-europeo

En el sistema centro europeo se utiliza el sistema métrico decimal,

poniéndose dos cifras separadas por un signo "X", correspondiendo la primera cifra al calibre expresado en milímetros y la segunda al largo de la vaina.

- Ejemplos:

9 x 19 mm (donde el primer dígito corresponde al calibre y el segundo al largo de la vaina)

7,62 x 51 mm

7,65 x 54 mm

- Puede aparecer el calibre acompañado con una letra que indique características de la vaina:

8 x 57 J (garganta)

8 x 57 JR (con garganta y reborde)

- Por el modelo de año:

7,65 x 53 Rubin modelo 1885

8 x 56 R Manlicher Húngaro mod. 1931

- Por las características de fabricación:

5,6 x 35 R Driling (de tres cañones)

5,6 x 35 R Virling (de cuatro cañones)

- Por el nombre del diseñador

7 x 64 Brenneck

8 x 71 Stendebach

- Denominado de forma honoraria:

5,2 x 34 R Crown Prince (fabricado por orden del príncipe)

- Por el país que lo utiliza:

6,5 x 58 Portugués (utilizado por las fuerzas armadas)

9 x 54 Ruso Deportivo

7,65 Argentino

- Simplemente el calibre suprimiendo el signo "X" y el largo de la vaina:

5, 7, 9,1

- Otra forma es suprimiendo también el signo X con el agregado de una palabra:

9 Parabellum (del latín para la guerra). Utilizado mayoritariamente en Europa.

9 NATO (hace referencia a la Organización del Tratado del Atlántico Norte). Denominación militar.

9 Luger (por el nombre del diseñador George Luger). Denominación Norteamericana.

1.6 Clasificación de municiones

1.6.1 Doctrinaria

1.6.1.1 Perforantes

Con el objetivo de batir blindajes livianos con el tiro de fusil, se crearon a principios de siglo los proyectiles perforantes, los cuales se componen de:

- Un núcleo alargado y macizo, con el culote cilíndrico o troncocónico y punta aguda, en algunas ocasiones, aunque no es común presenta un leve aplastamiento.
- Una coraza simple o doble, en este caso la mas profunda es la de plomo y cubre todo o parte del núcleo. La externa, suele tener un espesor uniforme o ser mayor en el cuerpo, en el vértice de la cabeza o en la base del culote.

Contienen un núcleo de acero de aleación especial, tratado térmicamente para obtener una gran dureza. Este núcleo va acondicionado en el interior de la camisa con un pequeño relleno de plomo en la punta, que sirve de apoyo para evitar el resbalamiento del núcleo sobre las superficies inclinadas.

Las municiones perforantes poseen acero u otro metal duro. Deben llevar una envuelta o al menos una franja de forzamiento de metal blando para coger las estrías. Este tipo de balas prácticamente ha desaparecido pues necesitan cargas muy potentes para ser efectivos.

A igualdad de potencia, son mucho más efectivas las perforantes de núcleo duro, subcalibradas con sabot, flechettes, y otras configuraciones.

El Fenómeno de la perforación:

- Es de difícil deducción.
- Se obtienen resultados en forma empírica.
- La energía total del fenómeno es la suma de la energía de perforación mas la energía de deformación y la energía residual.
- Energía de naturaleza mecánica = energía cinética.
- Energía de naturaleza química = energía potencial y configuración geométrica de explosivo (carga hueca).
- Medios que reducen el efecto de la carga hueca.

1.6.1.2 Trazadoras

Su principal uso es en ametralladoras para corregir el tiro del arma, se usan normalmente para comprobar si el apuntado de un arma es correcto. Las cintas suelen tener una bala trazadora por cada cinco. Habitualmente dejan una estela luminosa al quemarse una sustancia especial que llevan en la parte posterior o entre la envuelta y el núcleo, pero existen otros tipos. Algunas no comienzan a dejar la estela hasta transcurrido un cierto espacio (50 a 100 metros, según modelo) para que el enemigo no pueda localizar el arma. Otras dejan una estela de humo, más visible durante el día. Y para operaciones especiales, algunas dejan una estela sólo visible con visores nocturnos o de infrarrojos.

Se considera el orificio de toma de fuego, la mezcla iniciadora y la trazadora en sí. Contiene, además del núcleo corriente, una pastilla de mixto, que es encendida con los mismos gases proyectores y que va marcando con una estela de intensa luz y de humo, la trayectoria del proyectil. Están compuestas de una cantidad de fósforo blanco, además por una coraza común, dentro de la cual se encuentra el núcleo seguido de los productos inflamables que en algunos casos, suelen estar alojados en una cápsula de cobre. A fin de no delatar el punto de partida, se les agrega una sustancia iniciadora que quema primero, evitándose de esa manera que la señal que los hace visibles aparezca cuando el proyectil inicia su trayectoria.

Ciertamente existen variantes como las de origen Francés, cuya estructura suele diferir, porque el blindaje, en general, está directa e íntegramente ocupado por los productos químicos.

1.6.1.3 Explosivas

Las balas explosivas solo se emplean excepcionalmente en armas de francotirador de gran calibre para destruir depósitos de materiales o combustible, ya que su manipulación es peligrosa para el que las emplea.

Son balas que al llegar a su destino explotan. Dicha explosión puede producirse con un retardo pirotécnico (mechas y similares) o con una espoleta de impacto. Este tipo de balas sólo se utiliza en armas pesadas punto cincuenta BMG (.50 BMG) o superior, debido a la complejidad de poner en un comprimido espacio carga suficiente y los mecanismos necesarios.

Es un verdadero proyectil rompedor en miniatura, es blindado, con la ojiva rellena de plomo u otro metal, y una rudimentaria espoleta provista de una carga de explosivo iniciador.

Otras poseen una estructura más compleja, es decir, una carga explosiva que ocupa su parte anterior o posterior y una espoleta formada por una dosis de fulminato y una pieza que hace de percutor. Este mecanismo se ubica dentro de la cabeza o del culote, aunque no es tan simple y suele estar compuesto por muchos elementos que son necesarios para que el conjunto funcione con precisión y sin que exista peligro que detone por un golpe accidental.

Las balas explosivas o incendiarias solo se emplean excepcionalmente en armas de francotirador de gran calibre para destruir depósitos de materiales o combustible.

1.6.2 Legal

Como lo establece la ley de Armas y Municiones pueden ser:

Artículo 6 (Clasificación de las Armas por su Uso). De acuerdo al uso las armas se clasifican en:

a) Armas de uso militar.

Son aquellas que por imperio de la Ley, son utilizadas por las Fuerzas Armadas de la Nación de acuerdo a sus requerimientos y normas internacionales.

b) Armas de uso policial.

Son las armas necesarias para que la Policía Nacional cumpla su misión constitucional de defensa de la sociedad contra la delincuencia y conservación del orden publico. Se establecen las siguientes armas convencionales para uso policial:

- Pistolas y revólveres en todos sus calibres.
- Armas de fuego especiales para el control de disturbios.
- Material antidisturbios.

La Policía Nacional podrá usar otra categoría de armas con conocimiento del Ministerio de Defensa y autorización del Poder Ejecutivo a través de un Decreto Supremo especificando el tipo, finalidad y período autorizado.

c) Armas de uso civil.

Son aquellas cuyo uso esta permitido a la sociedad civil y comprenden las convencionales en las siguientes categorías:

- Armas de uso individual en pistolas, revólveres y rifles, hasta el calibre 0,22 pulgadas o su equivalente.
- Escopetas en todos sus calibres.
- Armas de uso deportivo en sus diferentes calibres.
- Armas históricas y de colección.
- Armas blancas.

Artículo 5 (Clasificación de las Armas por sus Características).

a) Armas convencionales.

Aquellas cuyo empleo responde a uso y costumbre de la guerra y por ende no son motivo de controversia. No se incluyen en esta categoría las armas no convencionales (nucleares, biológicas, bacteriológicas, radiológicas y químicas de doble uso) excepto las productoras de humo y de uso común en la acción contra disturbios.

- Armas blancas. Son aquellos instrumentos punzo cortantes, portátiles, elaborados, fabricados y que pudieran ser utilizadas con el fin de atentar contra la integridad física de las personas.

La finalidad de su creación y fabricación distingue a las armas blancas de otros instrumentos que, sin tener esta cualidad, pueden ser utilizados como armas blancas los cuales no entran en el ámbito de la presente ley, como los utensilios de cocina, agricultura y otros.

- Armas de fuego. Son aquellas armas fabricadas, diseñadas o adaptadas provistas de por lo menos un cañón para lanzar balas o proyectiles por la acción de un explosivo. Se excluyen las armas antiguas fabricadas antes de mil ochocientos noventa y nueve, o sus replicas.
- Sistema de Armas. Conjunto de arma y sus elementos auxiliares que siendo de distinto tipo y potencia, cumplen una función coordinada.

b) Armas no convencionales.

- Armas Químicas. Aquellas que utilizan las transformaciones conjuntas de la materia y de la energía inorgánica, que pueden ser empleados con propósitos hostiles debido a sus efectos tóxicos directos en seres humanos, animales y vegetales, así como los medios para diseminarlos.

- Arma Biológica. Aquella que emplea microorganismos vivientes, o material infeccioso derivado de ellos, que se destina a provocar enfermedades o muerte en seres humanos, animales o vegetales, así como los medios para diseminarlos.

- Arma Radiológica. Artefacto, incluyendo toda arma o equipo que no sea explosivo nuclear, diseñado específicamente para emplear material radioactivo, cuya diseminación provoca destrucción, lesiones o daños debido a la radiación producida por el desdoblamiento del material.

- Arma Bacteriológica. Son los agentes biológicos microbianos u otras toxinas, su origen o método de producción de tipos y en cantidades no tiene ninguna justificación para el profiláctico, protección u otros propósitos pacíficos.
 - Arma (Energía) Nuclear. Artefacto capaz de liberar energía nuclear en forma explosiva y que posee un grupo de características que lo hace

apropiado para actividades bélicas la expresión denota tanto las armas atómicas como las termonucleares.

1.7 Marcas de municiones

Baschieri & Pellagri

Compañía italiana con más de ciento quince años dedicados a la búsqueda y a la modernización constante de su munición. Este intento de acercarse a la perfección ha colocado a B&P entre las fábricas de munición deportiva más prestigiosas del mundo.

Black Hills Ammunition

Empresa líder en la fabricación de munición para los vaqueros del oeste estadounidense (.38-40, .44-40, .44 Colt, etc.)

Corbon

Fabricante especializado en la munición potente. Su línea de productos incluye veloces balas de punta hueca destinadas a ser utilizadas por las fuerzas de seguridad y para la autodefensa. Diseñador y fabricante original de las potentes municiones .500 y .460 Smith & Wesson Magnum.

Eley

Empresa británica que se ha convertido en el primer fabricante mundial de la munición deportiva para el calibre .22.

Federal

Ubicada en Anoka (Minnesota), Federal fabrica y comercializa una completa línea de productos que van desde cartuchos de fuego central hasta todo tipo de balas.

Fiocchi Munizioni

Compañía italiana con ciento treinta años de historia en el sector de la fabricación de munición para todo tipo de armas.

Hirtenberger AG

Grupo empresarial internacional que cuenta con una división especializada en la fabricación de munición para las fuerzas armadas y los cuerpos de seguridad.

Kent

Compañía estadounidense surgida en 1996 que se ha especializado en el diseño y la fabricación de todo tipo de munición deportiva y para la caza.

Magtech Ammunition

Fabricante brasileño de munición con más de 80 años de historia en la producción de cartuchos para todo tipo de armas. Con sedes en Estados Unidos y Europa.

Nammo Lapua Oy

Empresa finlandesa nacida en 1923 encargada de suministrar la munición oficial al ejército finlandés.

Norma

Desde 1902 lleva funcionando a pleno rendimiento esta fábrica de munición sueca que produce algo más de 23 millones de cartuchos al año para un total de 70 tipos de calibres.

RCBS

Empresa estadounidense especializada en la recarga de munición. Comercializa todos los elementos necesarios para que un tirador pueda recargar su propia munición.

Remington

Esta compañía estadounidense es uno de los fabricantes de munición más populares del mundo. Entre sus cartuchos más conocidos se encuentran los célebres .222 o el 7mm Remington Magnum.

Saga

Compañía española especializada en la fabricación y comercialización de cartuchos. Algunos de sus ejemplares más conocidos son los Solera en veinticuatro y veintiocho gramos, y el High Speed 36.

Winchester Ammunition

Junto con Remington, Winchester puede considerarse como la marca de munición más famosa del mundo. Gran parte de esta merecida popularidad se debe al diseño de cartuchos tan precisos como el .243, el .270 o el potente .458 Winchester Magnum.

De todos es sabido que una de las mejores marcas de munición es Norma, sus productos pasan por rigurosos controles de calidad antes de salir al mercado; pero como toda marca de munición va en gustos particulares, un tipo de munición por sus características porque queda mejor a tu arma etc. Otras marcas de munición son PMP sudafricana, Starline, Blaser, Federal, son americanas; Lapua, Kynoch, Nitrex, Reminton.

“Marcas hay miles. Piensa que cada país posee su propia fabrica de armamento, además de las posibles fabricas civiles. También existen lotes o contratos de munición fabricados por un país o empresa para un armero, distribuidor o para el propio gobierno. Sin más en España se han utilizado municiones tan dispares como DAG, ACP, WCC o las FNM portuguesas. El número de marcas para uso civil disponibles en España son escasas, y generalmente las mas económicas. Por lo general las caras son las mejores. Marcas como Norma, Sako o RWS son de este grupo. Winchester y Remington están en medio, y las semi-militares como Norinco, Sellier o PMP de las más sencillas. Pero como ya te han señalado, estos son mis gustos personales y nada mas.”⁷

⁷ López Aguilar, Santiago, **Introducción al estudio del derecho**, pág. 45.

CAPÍTULO II

2. Departamento de control de armas y municiones

2.1 Antecedentes

El control sobre las armas que circulan legalmente en Guatemala lo ejerce el Departamento de Control de Armas y Municiones DECAM, al amparo de la Ley de Armas y Municiones y su Reglamento. Así también todas las instrucciones para la aplicación de la ley de Armas y Municiones y su reglamento están contenidas en el instructivo del DECAM 0-60.

“El DECAM es una dependencia del Ministerio de Defensa que posee una estructura militar con participación de empleados civiles y militares, todos sujetos a los ordenamientos militares y tiene dos funciones fundamentales: registrar y controlar. Registra todas las armas que los particulares voluntariamente presentan para su registro, las empresas de venta de armas, armerías, polígonos, empresas de seguridad privada. Controla la circulación legal de armas, a través de inspecciones obligatorias y opcionales.”⁸

Según la ley de Armas y Municiones, el DECAM ejerce su jurisdicción sobre todo el territorio de la República y debe funcionar a través de las reservas militares

⁸ De Fina Vara, Rafael, **Diccionario de derecho**, pág. 35.

en los departamentos. Durante la vigencia de la presente ley nunca se descentralizó el DECAM, siendo uno de sus mayores problemas, ya que su única agencia es la central que funciona en la capital de la República, quedando descubiertos todos los demás departamentos; consecuentemente, una de las razones por las cuales no existe un control mayor sobre las armas a nivel república, es la dificultad de los usuarios para acceder a la única agencia constituida. Para su funcionamiento el DECAM se compone de Jefatura, subjefatura, asesorías, secretaría, secciones y negociados y todo el personal es nombrado por el Ministro de la Defensa.

2.2 Definición del DECAM

El Departamento de Control de Armas y Municiones es una dependencia del Ministerio de la Defensa nacional, cuyas siglas serán DECAM, la cual esta encargada del control y registro de las armas de fuego.

2.3 Objetivo del DECAM

“La ley de Armas y Municiones, según el Artículo dos, tiene por objeto regular la importación, fabricación, enajenación, portación, exportación, almacenaje, des almacenaje, transporte y servicios relativos a las armas y a las municiones; y el Reglamento tiene por objeto regular todo lo relacionado con la

autorización, control y supervisión sobre la fabricación, importación, enajenación, tenencia, portación, exportación, almacenaje, des almacenaje, transporte y servicios relativos a las armas de fuego y municiones, así como también, en lo que concierne a las áreas destinadas a la práctica de tiro. La ley regula el contenido y ejercicio de los derechos y el Reglamento la forma de ejercitar los derechos y el control y supervisión que el Departamento de Control de Armas y Municiones debe realizar sobre los mismos.”⁹

Desde la Constitución se establecen dos términos distintos, tenencia y portación de armas de fuego, estableciendo que se puede tener las armas permitidas por la ley en el lugar de habitación, y que el derecho de portación se debe ejercer conforme a la ley.

La ley diferencia entre la tenencia y portación de armas de fuego, la tenencia permite poseer el arma en la casa de habitación, y en casos particulares en el lugar de trabajo; la portación permite trasladar el arma de un lugar a otro. La tenencia requiere una tarjeta de tenencia, y la portación una licencia de portación.

2.4 Auxiliares Departamentales del DECAM.

En los departamentos del interior de la República fungirán como auxiliares del DECAM las Comandancias de Reservas Militares, quienes se encargarán de:

⁹ Pierangelio, Caiti, **Pistolas y Revólveres de Todo el Mundo**, pág. 15.

a) Recibir la documentación de los ciudadanos domiciliados dentro del área de su jurisdicción debiendo cursarla a las oficinas centrales del DECAM, para los trámites correspondientes y hacer saber a los interesados la resolución recaída en su solicitud.

b) Tomar las huellas balísticas de las armas, cuya tendencia se registre o portación se solicite, y remitir las balas y vainas respectivas, debidamente identificadas, junto con la documentación a que se refiere el inciso a), para que sean remitidas al Banco de Datos Balísticos del DECAM.

2.5 Organización

- División de armas y municiones:

Secretaría.

- Departamento de armas y municiones:

Sección de empresas de vigilancia privada.

Sección de comercializadoras e importadoras.

Sección de organismos de seguridad del estado.

“Tanto los gobiernos como sociedad civil han realizado esfuerzos por establecer declaraciones que comprometan a los Estados a implementar medidas

para el control de armas y municiones, de tal forma que existen instrumentos jurídicamente vinculantes a los Estados partes así como declaraciones de buena voluntad. De ahí que pueden mencionarse tres instrumentos básicos para el control de armas ligeras a nivel internacional y que su aplicación redundará en el efectivo control nacional y viceversa:

- a) El Tratado Marco de Seguridad Democrática;
- b) La Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados;
- c) El Programa de Acción de Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos.”¹⁰

El Tratado Marco de Seguridad Democrática es un instrumento regional, ratificado por Guatemala y que se encuentra en vigencia. Uno de los aportes principales de dicho tratado a la discusión teórica sobre el concepto de seguridad, es que desarrolla el concepto ampliado de seguridad y sus vinculaciones a los problemas del desarrollo; por otro lado establece las líneas que permiten el desarrollo de instituciones y mecanismos regionales para abordar en conjunto la problemática de la seguridad en su acepción ampliada. El Tratado establece como uno de los objetivos para la consolidación de Centroamérica como región de paz,

¹⁰ García Maynes, Eduardo, **Introducción al derecho**, pág. 40.

entre otros, hacer más efectiva la lucha a nivel nacional y regional en contra del tráfico de armas y municiones, obligándose las partes a combatir el tráfico ilícito de armas.

Los Acuerdos de Paz establecen que el fortalecimiento del poder civil es una condición indispensable para la existencia de un régimen democrático.

El acuerdo sobre fortalecimiento del poder Civil demanda, la necesidad de reasignar las funciones del aparato militar a un contexto de seguridad democrática lo que incluía una reducción substancial de los efectivos. El acuerdo demandaba la creación de la Policía Nacional Civil bajo jurisdicción del Ministerio de Gobernación, esto incluía la creación de la Academia de la Policía Nacional, dada la necesidad de dotar a los efectivos policiales de una formación más integral, en un contexto pluricultural y de respeto a los derechos humanos.

“Sin embargo a pesar de todos los esfuerzos que se han hecho para darle cumplimiento a lo establecido en Los Acuerdos de Paz. Vemos con suma preocupación, la gran cantidad de asesinatos de policías como un indicador de los niveles de violencia y la corrupción que se vive a lo interno de la institución. Mucha de la violencia (los linchamientos y las ejecuciones de presuntos delincuentes o limpieza social) que se vive, responde a la percepción que tienen los guatemaltecos sobre la corrupción e inoperancia de la institución policial.

Situación que se agrava por la falta de un control estricto sobre el accionar de las empresas de seguridad privada.”¹¹

El despliegue de militares patrullando las calles en apoyo a la PNC, es un reflejo del poco avance respecto de estos acuerdos.

Los Acuerdos de Paz, también se refieren al compromiso del Gobierno de la República de promover la reforma de la Ley de Armas y Municiones a efecto de hacer más restrictiva la tenencia y portación de armas que se encuentre en manos de particulares, de conformidad con lo previsto por el Artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala y otorgar responsabilidad sobre la materia al Ministerio de Gobernación.

2.6 Dependencias de esta entidad

En la capital guatemalteca hay cincuenta y un empresas autorizadas para expender armas y setenta y siete en los departamentos.

¹¹ Pascual, Marín Pérez, **Introducción a la ciencia del derecho**, pág. 55.

La venta de armas de acuerdo con el informe periodístico- se incrementó en junio y julio del año dos mil siete, según lo afirmó Edwin Ramírez, propietario de una armería ubicada la segunda avenida y once calle, zona uno. Dijo al opinar sobre la gran demanda, que deberían restringirse aspectos de la ley de armas y municiones, pero principalmente acabar con el contrabando.

Añadió luego que las armas que más demanda tienen son las pistolas y luego los revólveres. La pistola es más cómoda, tiene más capacidad de cartuchos, que es lo que la gente quiere, señala.

Gonzalo Sánchez, encargado de otra armería, ubicada en la zona nueve, explicó que las pistolas de nueve milímetros son las de mayor demanda.

Un ex comisionado militar, que pidió omitir su nombre, señaló que hay un factor que no se toma en cuenta: Esa persona puede ir ese mismo día a diferentes armerías y comprarse municiones de quinientas en quinietas sin poder ser contralado de cuantas municiones compra diaria a pesar de que estas quinientas municiones son una exageracion de compra para una persona civil.

La diputada Nineth Montenegro señaló, por su parte, que no hay un control sobre la compra de armas, ni mucho menos municiones, por parte del DECAM, lo cual es preocupante.

2.7 Régimen Jurídico

Guatemala aun no cuenta con una legislación adecuada en materia de registro armas y municiones, por tal razón el GAM hace un llamado para que se dé prioridad a la aprobación a esta nueva ley que el Congreso de la República tiene estancada desde el año 2004.

Hace unos días en el Congreso de la República, conoció y remitió a las comisiones de Gobernación así como de Legislación y Puntos Constitucionales la iniciativa de Ley que dispone aprobar la Ley de Armas y Municiones planteada por el diputado Mario Taracena Díaz.

Ante esto, el Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz (CNAP) presentó una propuesta en el Congreso, para fortalecer los controles en la tenencia y portación de armas y municiones, en la ley que regulará esa materia dentro de las enmiendas sugeridas están:

1. Prohibir la tenencia y portación de armas ofensivas.

2. No permitir que una persona posea más de tres armas, ni que adquiera más de 300 municiones al mes.
3. Para otorgar licencia de portación de armas de fuego, los interesados deberían someterse a pruebas psicológicas y de pericia.
4. Se deben mejorar los mecanismos de control y registro de las armas en manos privadas.

En GAM creen que es imperativa la reforma y aprobación de la ley de Armas y Municiones en la cual debe establecer que el Departamento de Control de Armas y Municiones o Dirección General de Control de Armas debe ser una dependencia del Ministerio de Gobernación como quedó establecido en Los Acuerdos de Paz.

Las estadísticas siguen evidenciando el gran deterioro en materia de derechos humanos, aunque, los números nos muestran menos casos de violaciones contra el derecho a la vida, nuevamente vemos un repunte de dos tipos de violencia que son sintomáticos de la gravedad de la situación: los linchamientos y los casos de limpieza social.

La violencia común sigue imparables, continúan los asesinatos de pilotos del transporte, asesinatos de taxistas, extorsiones y asesinatos de pequeños comerciantes, vendedores, agricultores, ganaderos, asesinatos de policías.

En el mes de octubre del año 2007 se documentaron 249 violaciones contra el derecho a la vida, de los cuales 220 eran hombres 25, tres niños y una niña menores de 15 años.

Las armas de fuego fueron las responsables del 85% de las violaciones en el mes de octubre, las armas más comúnmente utilizadas fueron las de nueve milímetros, AK- 47 y las escopetas.

El 75% de las víctimas son personas que se ubican en un rango de los quince a los 40 años.

Por ejemplo se hace difícil diferenciar, un asesinato de una ejecución extrajudicial, ya que existen muchos casos en donde el móvil ha sido el robo, sin embargo los niveles de violencia utilizados tienen características que se podrían tipificar de ejecuciones extrajudiciales.

Tenemos también casos que tienen todos los agravantes que considero para tipificarla como ejecución extrajudicial, sin embargo vemos que la víctima también fue despojada de sus pertenencias.

Por otro lado tenemos, las muertes violentas, que son violaciones en donde las víctimas sufrieron secuestro, fueron encontrados maniatados y con señales de violencia. En estos hechos, se hace difícil determinar si se trata de una muerte violenta o un caso de ejecución extrajudicial de presuntos delincuentes (limpieza social), ya que la diferencia lo marca la información de la policía sobre la víctima, por ejemplo: si es marero o si tiene tatuajes.

Haciendo estas aclaraciones, expongo a continuación, los tipos de violencia documentados en el transcurso del mes de octubre del año dos mil siete.

Ejecuciones extrajudiciales. Documentadas 69 hombres, ocho mujeres. Lo que hace un total de 77 violaciones

Asesinatos. Documentadas noventa y un hombres, cinco mujeres, un niño y una niña menores de quince años. Lo que hace un total de 98 violaciones.

Muertes violentas. Documentadas 25 hombres y siete mujeres. Lo que hace un total de 32 violaciones.

Ejecuciones de presuntos delincuentes (limpieza social). Documentadas 25 hombres, tres mujeres y un niño menor de quince años. Lo que hacen un total de 29 violaciones.

Muerte por masacre. Documentadas siete hombres, dos mujeres. Lo que hace un total de nueve víctimas.

Los linchamientos documentados dos hombres víctimas de linchamiento.

Por otro lado tenemos que las personas mayores de 25 años pueden obtener licencia de portación de arma de fuego, estableciendo la ley requisitos mínimos para su obtención tales como: carecer de antecedentes policíacos y penales, no padecer ni haber padecido enfermedades mentales ni ser desertor del ejército; llenar un formulario de solicitud con los datos generales del solicitante y la descripción del arma, informar bajo juramento que toda la información proporcionada es verídica. Al solicitante no se le practica ningún tipo de examen de pericia ni psicológico.

La legislación guatemalteca distingue tres tipos de armas de fuego: Ofensivas, Defensivas y Deportivas. Está permitido a los particulares tener y portar únicamente armas deportivas y defensivas, dejándose para casos excepcionales las armas ofensivas.

“Por armas de fuego defensivas, la ley comprende a los revólveres y pistolas semiautomáticas, de cualquier calibre, así como las escopetas de bombeo, semiautomáticas, de retrocarga y ante carga siempre que su largo de cañón no exceda de cincuenta y seis centímetros o veintidós pulgadas. Por armas ofensivas la ley comprende a todas las que han sido fabricadas para uso bélico o modificadas con ese propósito, de uso individual o manejo colectivo. Y entre las deportivas se comprende las cortas: pistolas y revólveres utilizados en eventos internacionales, olímpicos y otros, organizados por las federaciones de tiro y entidades deportivas reconocidas por la ley; las largas, tales como rifles, carabinas y escopetas, utilizadas en eventos internacionales, olímpicos y otros, organizados por las federaciones de tiro y entidades deportivas reconocidas por la ley; y las de caza como revólveres, pistolas, rifles, carabinas, escopetas u otras características cuyo alcance o poder haya sido diseñado para tal propósito.”¹²

La ley permite la fabricación comercial de armas de fuego y municiones, así como que el poseedor de armas de fuego defensivas o deportivas debidamente registradas recargue o reacondicione cartuchos para las mismas, pero prohíbe expresamente traspasar o comerciar con las municiones que se

¹² Quintano Ripolles, Antonio, **Infracciones contra la Comunidad Social**, pág. 20.

recarguen o reacondicionen y recargar o reacondicionar municiones para armas de fuego ofensivas. Así también se establecen los derechos de exportar, importar y trasladar armas de fuego. También se permite la compraventa de armas de fuego y municiones.

“Para comprar un arma de fuego en una armería, el interesado debe presentar al vendedor fotocopia legalizada de la cédula de vecindad, certificaciones de antecedentes penales y policíacos, constancia de empleo o certificación de ingresos o declaración jurada declarando ingresos y actividad de donde se obtienen. El vendedor tiene que remitir al DECAM toda la documentación descrita dentro de veinticuatro horas de efectuada la compraventa. El comprador queda autorizado para trasladar el arma comprada, dentro de los siguientes tres días al de la compraventa, desde el lugar en que lo compró a la sede del DECAM para su registro y trasladarla del DECAM a la residencia o lugar en donde permanece habitualmente, para ello basta presentar la factura correspondiente.”¹³

Las compraventas de armas de fuego entre particulares deben constar en escritura pública o documento privado con firmas legalizadas (por Notario ó Alcalde Municipal), y deben registrarse en el DECAM dentro de los siguientes quince días a la realización del contrato. Como puede verse, la compraventa de armas de fuego es un trámite sencillo que no requiere pericia en el manejo de las armas ni tener la capacidad mental para poseer un arma.

¹³ Cabanellas De Torres, Guillermo, **Diccionario jurídico elemental**, pág. 25.

Está permitida la venta de municiones para armas de fuego defensivas y/o deportivas, para lo cual se debe presentar únicamente la tarjeta de registro de tenencia o la licencia de portación, y la munición debe corresponder al calibre de arma amparada por la tarjeta ó licencia. Los vendedores deben estampar en la caja de munición la fecha de venta y el sello de su establecimiento y remitir al DECAM un informe y copia de la factura, cada fin de mes.

“El DECAM reportó registrados para el dos mil siete, once polígonos, de los cuales nueve están ubicados en el departamento de Guatemala y dos en el interior de la República. Los polígonos deben identificar plenamente a los usuarios y no se permite la utilización de armas no registradas ni permitidas por DECAM. Las Armerías deben llevar libros de control para registrar todas las armas que reciban para su reparación y servicio, deben permanecer debidamente identificadas y almacenadas, tomándose medidas de seguridad para evitar robos y pérdidas. Existe la prohibición expresa a las armerías para efectuar compraventas de armas y municiones, reacondicionamiento de cartuchos ni de armas, fabricar o reparar reductores, supresores o silenciadores de ruido, así como mantener en depósito pólvora ó explosivos.”¹⁴

¹⁴ Chacón De Machado, Josefina y Carmen María Gutiérrez de Colmenares, **Introducción al derecho**, pág. 30.

Entre los delitos establecidos en la ley de Armas y Municiones están: importación ilegal de armas; importación ilegal de municiones para armas de fuego; fabricación ilegal de armas de fuego; fabricación ilegal de municiones para armas de fuego; posesión ilegal de máquinas re acondicionadoras de munición para armas de fuego; posesión ilegal de materiales de fabricación y/o reacondicionamiento de municiones para armas de fuego; exportación ilegal de armas de fuego; exportación ilegal de municiones para armas de fuego; exportación ilegal de municiones para armas de fuego; transporte y/o traslado ilegal de armas de fuego; transporte y/o traslado ilegal de municiones para armas de fuego; tenencia ilegal de armas; depósito ilegal de armas de fuego; portación ilegal de armas blancas; portación ilegal de armas de fuego defensivas y/o deportivas; portación ilegal de armas de fuego ofensivas; tenencia de armería ilegal; construcción clandestina de polígonos para tiro con armas de fuego; uso de armas de fuego en polígonos clandestinos; modificación ilegal de armas de fuego; reparación de armas no registradas; apropiación de los comisos. Entre las penas establecidas se encuentran la de privación de libertad, multa y comiso de lo incautado, la prisión va desde seis meses a ocho años.

2.8 Funciones

Asesorar, controlar y evaluar, legal y lógicamente a las empresas de vigilancia, comercializadoras, cuerpos de seguridad y orden público, institutos autónomos y Policiales de los Estados y Municipios, controlados y supervisados por el Ministerio de la defensa.

Entre las funciones que ejerce el Departamento de Control de Armas y Municiones podemos encontrar:

- Hacer cumplir la Ley sobre Armas y Explosivos y sus Reglamentos y demás disposiciones referente a Armas y Municiones.

- Controlar las Armas y Municiones de las entidades oficiales, empresas privadas de vigilancia y comercializadoras ante el Ministerio de la Defensa.

- Tramitar los permisos de adquisición e importaciones de armas y municiones de entidades oficiales empresas privadas de vigilancia y comercializadoras.

- Inspeccionar las empresas de vigilancia, comercializadoras y entidades oficiales para autorizar su funcionamiento.

- Mantener registros de datos, actualizados de entidades oficiales, empresas privadas de vigilancia y comercializadoras.

- Autorizar entre empresas privadas la compra - venta de armas y municiones.
- Controlar el inventario de las armas y municiones adquiridas por las entidades oficiales, empresas de vigilancia y comercializadoras.
- Mantener el control de los bienes nacionales muebles bajo su responsabilidad.

- Autorizar, registrar y controlar la importación, fabricación, compraventa, donación, exportación, almacenaje, desalmacenaje, transporte y portación de armas.

- Autorizar, registrar y controlar la importación, fabricación, exportación, almacenaje, desalmacenaje y transporte de municiones.

- Autorizar y controlar el funcionamiento de armerías, polígonos de tiro con armas de fuego y máquinas reacondicionadoras de municiones.

- Registrar y controlar la tenencia de armas.
- Registro de las huellas balísticas de todas las armas de fuego.

- Registro de los sellos de los comercios y entidades deportivas, que vendan armas y municiones.

- Efectuar por lo menos cada treinta (30) días o en cualquier momento que lo estime necesario, el control físico del inventario de las armas de fuego y municiones que se encuentren en los establecimientos comerciales y lugares de depósito.

- Inspeccionar los polígonos y sus libros de control, en el momento que lo crea necesario

Es por todas estas funciones que anteceden que se crea el DECAM con el objeto de matricular todas las armas de uso civil en el territorio nacional, autorizando su adquisición, tenencia, portación, uso, circulación, transferencias y su comercio interno, excepto las armas antiguas de colección y las que corresponden al Ministerio de Defensa Nacional.

El DECAM, comprende tanto a las personas jurídicas y naturales que adquieran, con la autorización respectiva armas de uso civil, remitiendo periódicamente esta información al Ministerio de Defensa Nacional.

El DECAM permite toda compraventa de armas convencionales y municiones de uso civil, pero requiere obligatoriamente la autorización previa otorgada por el mismo.

La persona que requiera portar y utilizar armas de uso civil, deberá obtener la licencia de portación emitida por el DECAM, la que será otorgada cuando se justifique su necesidad y se verifiquen las condiciones de manejo del solicitante.

El Registro Nacional de Armas, llevara el registro de portadores de armas de uso civil.

Toda persona que haya recabado autorización para tenencia, portación y utilización de armas, responderá por su uso y destino.

2.9 Finalidad del DECAM

Establecer el marco jurídico para el tratamiento de los temas referidos en Armas, municiones, explosivos y agentes químicos de doble uso, en resguardo de la Defensa, Seguridad y Desarrollo Nacional.

2.10 Ámbito de aplicación del DECAM

Alcanza a todas las personas jurídicas y naturales que tengan relación con la fabricación, comercio, circulación, tenencia, portación, enajenación y uso de armas, municiones, explosivos y agentes químicos de doble uso.

Con objeto de aplicar la ley de armas y municiones, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Arma. Instrumento, aparato o maquina fabricada con la finalidad de atacar o defenderse, pueden ser ofensivas o defensivas; individuales o colectivas; blancas o de fuego; convencionales o no convencionales.

La Finalidad de su fabricación hace la diferencia con otros objetos que pueden ser utilizados para atacar o defenderse, instrumentos que salen del ámbito de aplicación de la presente ley.

- b) Munición. Es el cartucho completo con sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego.

- c) Otros materiales relacionados. Cualquier componente, parte o repuesto de un arma de fuego o accesorio que pueda ser acoplado a un arma de fuego, materiales que ingresan en el ámbito de la presente ley.

- d) Marcaje de armas de fuego. Se entiende por marcaje, la acción de colocar una contraseña adecuada con el nombre del fabricante, el lugar de fabricación, el número de serie y el país importador.

- e) Explosivos. Materiales que por reacción química, bajo la acción de un estímulo externo, cambian al estado gaseoso, provocando gran

desprendimiento de energía y una onda expansiva en un brevísimo tiempo; la presente ley considera en su tratamiento a los aditivos y accesorios utilizados con los explosivos.

- f) Agentes químicos de doble uso. Sustancias químicas que, teniendo un uso benéfico permitido, son susceptibles de ser utilizada con fines subversivos o de terrorismo en contravención a los convenios internacionales firmados por el Estado.

CAPÍTULO III

3. Proyecto de ley de armas y municiones

3.1 Fortalecimiento del proyecto en la sociedad

En el acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, se menciona el compromiso del gobierno para hacer efectivas las reformas a la Ley de Armas y Municiones a efecto de: Otorgar responsabilidad sobre la materia al Ministerio de Gobernación. Hay que hacer notar que el momento de negociación presentaba un escenario de presiones e intenciones que debían responder a otros intereses, que hoy no son las actuales. Al menos, en el Acuerdo no se sustenta algún argumento que fortalezca el cambio y, hasta la fecha, tampoco se ha revelado la real intención. Posiblemente no sea tanto el interés por el control de las armas y el beneficio para la población, quizás en el actual escenario político se esté viendo otra clase de intereses, antes que resolver el problema de la inseguridad. Conocidos los antecedentes con que cuenta el Ministerio de Gobernación, calificado como uno de los más corruptos, por contar con dependencias como: el Departamento de Tránsito, Migración, PNC, y otras, que los ministros han declarado como difíciles de controlar y con serios señalamientos de corrupción. Entonces vale preguntar ¿por qué tanta insistencia

en apoderarse del DECAM? Quizás por la necesidad de crear más burocracia con oportunidad de chance para los amigos del presidente o, una nueva fuente de corrupción al vender licencias y hacer favores. Hasta el momento, no he escuchado un buen argumento para que esta dependencia sea trasladada al Ministerio de Gobernación.

Un tema muy debatido en la actualidad, es el de la edad permitida para obtener licencias de portación, ya que la última iniciativa de reforma a la ley establece que pueden obtener licencia de portación los mayores de veinticinco años. Otro tema que provoca el debate, es el de las personas que están autorizadas a portar arma de fuego sin necesidad de licencia de portación.

Según cita del matutino Prensa libre del dieciocho de febrero del año en curso, en la página diez: conseguir permiso para portar arma es más fácil y más barato que el Departamento de Tránsito. El DECAM es más eficiente y cumple con la ley, o acaso el señalamiento de ser más fácil lleva implícita alguna acusación de ser así, debieran informar a la población sobre estadísticas de personas y armas registradas en el DECAM que se han involucrado en actos delictivos. ¿Por qué no se hacen estudios científicos sobre el fenómeno de la criminalidad? ¿En dónde está la propuesta para que la aplicación de la ley sea más severa por la portación ilegal de armas, así como por fabricación de armas hechizas? De seguir con esas contradicciones y no aceptar la verdadera causa de la violencia, se deberá que implementar la Ley contra la compra de tubo galvanizado, por ser utilizado para hacer armas caseras, y la culpa de la violencia la tendrán los plomeros. Poco se

comenta acerca de las principales fuentes de obtención de armas como los AK-47, que son producto del contrabando, al que no se pone atención ¿por qué será?

“Cuando existan jueces con carácter para hacer valer la ley, se impongan sanciones severas, con multas y cárcel por la portación ilegal, entonces veremos los resultados. Si siguen con retrasos, como reducir el número de armas, la compra de cartuchos y elevar el costo de las licencias, no lograrán nada efectivo y, el resultado será lo contrario, porque se está atacando a la institución y a las personas que están cumpliendo con la ley, pero al delincuente, se le dejan opciones para evadir la justicia con leyes que no tienen sentido. El DECAM ha sido una institución que ha cumplido con la ley, hay que fortalecerla y no volverla parte de la corrupción actual.”¹⁵

En ese sentido, Adela de Torrebiarte, de la agrupación Madres Angustiadas, señaló que en Guatemala la mayoría de personas anda armada. Obviamente, si se habla con cualquier ciudadano que use arma, responde que lo hace por la inseguridad. Pero, dijo, lo que se debe combatir es la distribución de armas por contrabando, que es la especialidad del crimen organizado.

Para cambiar la legislación vigente, considerada como leve, se creó una comisión negociadora que ha debatido el tema con representantes de la Corte

¹⁵ López Mayorga, Leonel Armando, **Introducción al estudio del derecho**, pág. 50.

Suprema de Justicia (CSJ) para presentar al Congreso un proyecto de enmiendas a la Ley de Armas y Municiones.

La comisión está integrada por representantes de la sociedad civil e instituciones gubernamentales, la cual se compone de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), el Ministerio de la Defensa, la Secretaría de Asuntos Administrativos y Seguridad (SAAS) y el Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (Iepades).

Las propuestas pasan por:

Primero, se intentará que los requisitos para obtener licencia para portar arma sean más rigurosos: pruebas psicológicas más completas, un estudio sobre antecedentes penales y añadir un examen pericial para establecer que el solicitante sabe usar el arma.

El segundo punto sería aumentar de veinticinco a treinta años la edad permitida para poseer un arma.

Este es un punto controversial, pues podría provocar que los menores de treinta años busquen armas ilegales.

Hasta ahora, con una sola licencia se pueden poseer varias armas. La reforma propone que por cada arma se necesite una permiso. Se aconseja sólo cinco autorizaciones por persona.

En cuanto al crecimiento del tráfico ilegal, se ha dado un paso importante: la tipificación del delito, hasta ahora inexistente.

En la actualidad, no se puede condenar por comercio ilegal de armas a un traficante que transporte un arsenal.

También se aumentarán las penas para la portación ilegal de armas ofensivas, incluidas las hechizas.

El DECAM informa que tiene registradas doscienta diez mil ochocientas setenta y cinco licencias de tenencia, lo cual quiere decir que sus propietarios las pueden tener en casa, pero no portarlas.

Entre las armas más vendidas está la Jericó, israelí; Pietro Beretta, italiana; Smith & Wesson, de Estados Unidos de Norte America; CZ, checa, y Glock, de Australia.

Según la Policía, más del ochenta por ciento de crímenes son cometidos por armas de fuego. En su mayoría no están registradas.

3.2 Comercialización de municiones importadas

Toda importación de armas convencionales, municiones, explosivos, agentes químicos de doble uso y materiales antidisturbios, por razones de seguridad y defensa nacional, deberá ser autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución Ministerial expresa.

Las empresas comerciales que cuenten con Resolución Ministerial de importación y el Certificado de Registro otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional, quedarán bajo tuición del Ministerio de Gobierno a efectos de control del destino de armas y municiones autorizadas para su comercialización interna.

Queda terminantemente prohibida la importación directa de armas y municiones por personas naturales, debiendo realizarse esta a través de las empresas legalmente constituidas y registradas en el Ministerio de Defensa Nacional.

Las empresas comercializadoras mantendrán un registro actualizado sobre su inventario de armas y municiones en el Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministerio de Gobierno queda encargado de controlar los inventarios y existencias de las empresas comerciales autorizadas.

La importación de muestras de exposición y demostración, serán autorizadas por el Ministerio de Defensa Nacional con Resolución Ministerial expresa, en concordancia con el Artículo 25 de la Ley de Armas y Municiones.

Las empresas autorizadas para el comercio en el territorio nacional, son responsables por la seguridad en el transporte y almacenamiento del material debiendo realizarse con escolta militar, de acuerdo a la reglamentación emergente de la ley de armas y municiones.

3.3 Personas que pueden adquirir municiones

Por aparte, tanto la Constitución Política de la República como la Ley de Armas y Municiones, confieren amplia libertad para que cualquier ciudadano compre armas y adquiera cuantas municiones desee, con sólo presentar la licencia de tenencia que emite el Departamento de Control de Armas y Municiones del Ejército (DECAM).

3.3.1 Personas Individuales

Queda expresamente prohibido que personas naturales se dediquen al comercio de armas convencionales y no convencionales, municiones, explosivos, agentes químicos de doble uso y materiales antidisturbios.

Las personas individuales pueden adquirir municiones para armas de fuego que se encuentren a su nombre y se les prohíbe la comercialización de estas.

3.3.2 Personas Jurídicas

Tendrán acceso a la importación y la adquisición de producción nacional de armas convencionales, municiones, explosivos, agentes químicos de doble uso y materiales antidisturbios, las Empresas Comerciales nacionales y extranjeras registradas legalmente en el Ministerio de Defensa Nacional.

Las casas comerciales legalmente registradas en el Ministerio de Defensa Nacional, están autorizadas a la comercialización interna de los productos permitidos bajo control del Ministerio de Gobierno.

3.3.3 Personas Gubernamentales

Municiones de uso militar, las Fuerzas Armadas de la Nación de acuerdo a sus requerimientos y planes operativos anuales, procederán a la adquisición de munición de acuerdo a la normatividad vigente.

La munición existente y el consumo de ésta, será registrado por cada Comando de Fuerza. Los Comandos de Fuerza son responsables ante el Estado, del control sobre el uso de la munición adquirida.

3.4 Personas que deber ser capacitadas

Se denominan Centros de Entrenamiento, aquellas instalaciones destinadas a capacitar al personal civil, para el adiestramiento y uso de armas de fuego.

Los Centros de Entrenamiento funcionaran con autorización expresa del Ministerio de Gobierno mediante Resolución Ministerial, verificando las condiciones de seguridad de sus instalaciones y procedimientos.

3.5 Empresas privadas de seguridad

La norma que tiene a su cargo el funcionamiento y regulación de los cuerpos de seguridad privada es el Decreto 73-70, Ley de Policías Particulares. No obstante, la normativa no se ajusta a la acelerada demanda que los servicios de seguridad privada han registrado.

El analista Mario Mérida refiere que dicha ley no establece las condiciones que deben reunir los agentes de seguridad ni las funciones que deben cumplir; tampoco hace referencia a las investigaciones privadas, a los servicios de guardaespaldas, así como a los límites y controles que en general todas las empresas deben tener.

De hecho, en su artículo 7, esta ley establece que como parte de los requisitos que una persona o sociedad debe llenar para la creación de una empresa de seguridad, es la contratación previa de veinte guardias, así como cinco personas para el área administrativa.

El trámite de aprobación puede durar entre año y medio o más, como el caso de Alberto Alvarado, propietario de la empresa ARALVA, cuya autorización tardó cuatro años.

Quienes prestan el servicio no pueden esperar tanto tiempo. Mientras el permiso dura, hay que pagar salarios a los guardias, ¿y qué van a hacer mientras tanto?; hay que ponerlos a trabajar para generar ingresos y que de eso salga su sueldo, expresa Alvarado.”¹⁶

Alfredo Cáceres, viceministro de Seguridad de Gobernación, admite que ha habido descuido en acelerar este trámite, pero que también algunos expedientes presentan irregularidades que nunca enmiendan.

No se niega que a veces hay negligencia, pero también en ocasiones el atraso se debe al empresario. Por ejemplo, a veces mandan a hacer uniformes similares a los de la PNC, lo cual es prohibido. Como ya los mandaron a fabricar, prefieren ya no hacer la enmienda ante Gobernación, manifiesta Cáceres.

¹⁶ Rojina Villegas, Rafael, **Introducción al estudio del derecho**, pág. 65.

En el décimo aniversario de constituida la Policía Nacional Civil (PNC), activistas de derechos humanos denuncian que esta entidad no da muestras de mejorar su imagen desprestigiada. La noticia de que la Oficina Federal de Investigaciones (FBI, en inglés), consideró que las autoridades han obstaculizado la investigación del asesinato de tres parlamentarios salvadoreños, agrava este hecho. Algunos analistas interpretan que la actitud criminal de la PNC se debe a una influencia del Ejército de la posguerra, la cual persiste entre las filas policiales hoy día. Esta debilidad se suma a la desconfianza que genera la PNC, lo cual se ha traducido en el desarrollo acelerado de empresas de seguridad privada. Pero lo que más preocupa a los especialistas y defensores de derechos humanos es que no exista control sobre esas empresas. Por otro lado, en un Foro con candidatos presidenciales, organizado por la Gremial de Compañías de Seguridad, éstos declararon que no existe una salida al problema de la inseguridad sin la participación del Ejército. Llama la atención que coincidentemente, las empresas de seguridad son manejadas principalmente por militares en retiro y que el sector privado les denomine actores clave en este tema. Algunos analistas consideran que esto implica un proceso de privatización indirecta de la seguridad.

Para optar a un empleo como agente de seguridad privada, el interesado debe haber cursado sexto grado de primaria, tener experiencia en seguridad y carecer de antecedentes penales, según el capitán retirado Miguel Ángel Martínez. El salario mínimo de un efectivo policiaco es de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales mensuales.

CAPÍTULO IV

4. Ineficacia en el control de venta de municiones para armas de fuego

4.1 Control por parte del DECAM

El Ministerio de Defensa Nacional llevará un Registro Nacional de importaciones, exportaciones y de empresas comercializadoras de armas convencionales, municiones, explosivos, agentes químicos de doble uso y materiales antidisturbios, aspecto que será de conocimiento del Consejo Supremo de Defensa Nacional y el Ministerio de Gobierno.

Toda empresa que se dedique a la importación, exportación y comercio de armas convencionales, municiones, explosivos, agentes químicos de doble uso y materiales antidisturbios, desarrollará sus actividades de transporte y almacenamiento, cumpliendo las normas reglamentarias de seguridad emergentes de la ley de armas y municiones.

El tránsito de armas convencionales y no convencionales, municiones, explosivos, agentes químicos de doble uso y materiales antidisturbios por el Territorio Nacional, requiere autorización del Ministerio de Defensa Nacional a través de Resolución Ministerial.

El Ministerio de Defensa Nacional, ejercerá control sobre la importación y exportación de explosivos y sus accesorios, delegando estas funciones a las Unidades y Reparticiones Militares de las Fuerzas Armadas.

La Policía Nacional Civil de acuerdo a sus necesidades procederá a la adquisición de munición, de acuerdo a la normatividad vigente. La Policía Nacional llevará el registro de la existencia de munición para su empleo, debiendo dicha información poner a disposición de las entidades de control establecidas por ley.

El Comando de la Policía Nacional Civil elaborará el reglamento sobre el uso y adquisición de armas, municiones, explosivos y agentes químicos para uso Policial. Dicho Reglamento será aprobado a través de Decreto Supremo respetando el espíritu de la presente ley de armas y municiones.

Para lograr un efectivo control de la circulación de armas de fuego en Guatemala, deberían ponerse en práctica las siguientes medidas:

4.1.1 Control a nivel Nacional

- La promulgación de una ley de armas y municiones que regule restrictivamente las armas en manos de particulares y que establezca sanciones drásticas a los infractores de la misma;

- Registros constantes en los lugares identificados como de comercio ilegal de armas de fuego;
- Controles en fronteras y puestos aduanales;

- Monitoreo de la compra de munición;

- Campañas constantes de despistolización y recolección de armas;

- Establecimiento de una entidad civil encargada del control de armas y municiones con presencia en todos los departamentos de la República;

- La destrucción de todas las armas que están en depósito del Departamento de Control de Armas y Municiones y que no se encuentran sujetas a procesos pendientes de fenecimiento;

- Trabajo conjunto entre Policía Nacional Civil y Departamento de Control de Armas y Municiones para establecer políticas de control de flujo de armas;

- Establecimiento del marcaje en las armas;

- Obligatoriedad de la prueba balística a los importadores de armas, para que el arma posea su huella balística desde antes que inicie su circulación en el país;

- Revisiones constantes y sorpresivas de las armas y sus componentes autorizadas por el DECAM;
- La prohibición total a los particulares de poseer armas de fuego ofensivas;

4.1.2 Control a nivel Regional e Internacional:

- La cooperación de todos los Estados traducida en la adopción, aplicabilidad y respeto de instrumentos regionales e internacionales como la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego y otros materiales relacionados, el Tratado Marco de Seguridad Democrática y el Programa de Acción de Naciones Unidas para erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos; y en el establecimiento de medidas conjuntas sobre persecución a traficantes y fabricantes ilegales de armas de fuego y en su caso de homologación de legislaciones.
- Establecimiento de puntos de contacto e información recíproca entre Estados.
- Establecimiento de planes conjuntos de monitoreo de circulación de armas.

Aunque analistas sociales afirman que con la discusión en el Congreso de la República del denominado paquete de seguridad, no se acabará la violencia, los diputados esperan que con la aprobación de nuevas normativas se disminuyan los índices de violencia; los legisladores anunciaron que empezarán con el debate de la Ley de Armas y Municiones.

De acuerdo con publicaciones de diarios locales, la iniciativa pretende evitar la proliferación de armas y que el Poder Ejecutivo tenga mayor control sobre las autorizadas; el citado proyecto legislativo recibió dictamen favorable por parte de la Comisión de Gobernación y los representantes de la sociedad civil esperan que se apruebe de urgencia nacional.

Verónica Godoy, representante de la Instancia de Monitoreo y Seguridad Pública (IMASP), señaló que la voluntad política para contrarrestar los efectos de la delincuencia, al legislar sobre la temática, ha sido positiva, ya que la inseguridad es un flagelo que ha aterrorizado a la población en los últimos años.

Carmen Rosa de León, directora de Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES), señaló que una de las características de la violencia generalizada en Guatemala ha sido el uso indebido de armas, así como su descontrolado tráfico para fines delincuenciales.

4.2 Eficacia en el ejercicio de sus funciones del DECAM

En Guatemala circulan un millón quinientas mil armas, de las cuales sólo el veinte por ciento están registradas; en las normas no se estipula la figura delictiva por su tráfico ilícito, que es una de las formas con que el crimen organizado se nutre de armamento; además no hay un control sobre las fabricaciones “caseras”, indican los reportes de prensa.

Las armas ilegales más utilizadas para cometer crímenes en el país son los fusiles AK-47, AR-15 o M-16, que en el mercado negro pueden adquirirse a un precio de tres mil a cinco mil quetzales; hasta diciembre de año dos mil siete, en los almacenes del Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM) habían cuarenta mil setecientos setenta y siete armas decomisadas en los últimos diez años.

Las ciento diecinueve empresas privadas de seguridad que operan en todo el país tienen veintidós mil ochocientos sesenta y un agentes policíacos y unas veinte mil armas de fuego, entre ellas, pistolas nueve milímetros, escopetas doce milímetros, y revólveres, que están registradas en el Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM), del Ejército.

Un dato preciso da cuenta que en lo que va del año, se han importado 23,804,470 municiones de 27 diferentes calibres. Más de 1000 personas han muerto desde enero.

La situación ha motivado que un grupo de organizaciones sociales junto a entidades estatales propongan cambios a la legislación.

El director del Departamento de Información y Divulgación del Ejército (DIDE), Roberto Paiz, explicó a Prensa Libre que el Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM) tiene registradas 210,875 licencias de tenencia de armas y 74,663 de portación.

Sin embargo, el mayor número de armas son ilegales. La Policía Nacional Civil (PNC) informó, por su parte, que hay por lo menos 1,800,000 armas en circulación, entre ellas las ofensivas, como fusiles de asalto.

En cuanto a las municiones, las más vendidas son las que utilizan las armas de nueve, 22, 38, punto 40 y 45 milímetros de estas se han importado 18,750,000 municiones de calibre 22 milímetros; 1,630,000, de nueve milímetros; 198,000, de calibre 0.40 milímetros, y 168,500, de calibre 0.45 milímetros. Las municiones son importadas por Estados Unidos, también surten al país México,

Alemania, Hungría, Israel, España, Argentina, Brasil, República Checa, China, Austria, Canadá, Italia, Yugoslavia, Francia y Cuba

4.3 Ineficacia en el ejercicio de sus funciones del DECAM

A pesar de que en el 2004 se creó la Comisión Nacional para la Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, el país ha avanzado poco en esa materia, según los expertos consultados.

William Chávez, sociólogo y especialista en análisis de violencia social, dice que el incremento de asesinatos con armas de fuego, legales éstas o no, da la pauta de que Guatemala sigue siendo un país con mucho tráfico ilícito de armas.

La percepción de Chávez no está alejada de la realidad. El año pasado fueron ultimadas 5338 personas, y en un 80% (4270) de estos casos se usaron armas de fuego. La cifra representa un incremento de un 23% con relación al año 2006.

En el país murieron de forma violenta durante el año 2006, 527 mujeres; en el 75% de los casos con arma de fuego, mientras que 84 y siete niños y adolescentes perdieron la vida en el mismo año; varios menores fueron víctimas

de balas perdidas y un gran porcentaje fueron muertos durante enfrentamientos armados entre pandillas, según reportes de la Agencia CERIGUA.

En ese contexto, la juventud y las mujeres han sido sectores vulnerables; las femeninas han sido asesinadas en su mayoría con armas de fuego y el sector joven ha sido criminalizado por las autoridades, debido la proliferación de las pandillas, sin darse cuenta que sólo han sido víctimas del débil sistema de educación y de la pobreza.

Pablo Duarte, diputado de la Comisión de Gobernación, sostiene que estos delitos se cometen con armas de fuego ilegales.

A la fecha, la sección de Homicidios de la Policía Nacional Civil no conoce en cuántos casos de asesinatos ocurridos en el año dos mil seis fueron utilizadas armas de fuego legal o ilegal.

Según la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Guatemala compra más de 38,000,000 de quetzales en armas y municiones a República Checa, Israel y Estados Unidos, anualmente.

En tres años, el país ha invertido 125,000,000 en compra de armas y municiones. Estas cifras ratifican nuestra tesis de que muchos de los crímenes se cometen con armas legales, señala Carmen Rosa de León, directora del Instituto

de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible. Pese a la crítica, De León considera que el país sí ha avanzado en esta materia. Ella estima: Se ha avanzado con la cultura de la paz, en la cual Guatemala tiene programas de concientización para promover el desarme de la ciudadanía.

Juan Carlos Leal, secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad (SAAS), explica que actualmente hay una estructura básica de funcionamiento que se ha fortalecido. Leal también es presidente de la comisión que busca erradicar el uso de armas. Estamos terminando diagnósticos importantes como la zonificación, la situación aguda de la violencia y la inclinación de la tenencia de armas de fuego en la región nororiental.

Leal explica: La cantidad de muertos por armas de fuego en el mundo es dramática. Guatemala no escapa a ese escenario. Aún así, considero que por cada arma incautada y quemada se gana una vida.

En el tiempo que la comisión ha tenido vida se ha logrado quemar y destruir más de dos mil setecientas armas. De hecho, la Organización de las Naciones Unidas estima la posibilidad de prorrogar por un año su apoyo a esta instancia.

Arturo Matute, director del Programa de Naciones Unidas que apoya esta iniciativa, dice que éste incluye un diagnóstico sobre el problema de violencia en el país, el tráfico de armas cortas y ligeras, los actores involucrados y las

capacidades que poseen. Además, tiene un análisis sobre la cultura del uso de armas, muy arraigada en los departamentos orientales, y ahora en todo el país.

Guatemala es el país más armado de Centroamérica. Por su territorio se trasiegan pistolas, revólveres y fusiles de asalto, sin que las autoridades ejerzan mayor control para evitarlo.

El Programa de Seguridad y Construcción de la Paz, de Alerta Internacional (AI), y las Naciones Unidas sostienen que en el país hay, al menos, un millón quinientas mil armas ilegales. Esta cifra hace de Guatemala el país más armado de la región. Las dos fuentes principales del mercado negro de armas en Guatemala son los fusiles AK-47 y otras armas que llegan de Honduras y El Salvador. También, armas robadas de residencias e inventarios de los militares y la Policía, señala la AI, una organización dedicada al análisis de conflictos entre los países.

Las armas necesitan de municiones. De ahí que durante los dos últimos años, según estadísticas del Departamento de Armas y Municiones, Guatemala ha permitido el ingreso de ochenta y cuatro millones seiscientas setenta y un mil municiones de calibres variados.

Para ese negocio existen ochenta empresas de compra y venta distribuidas en el país.

Cada día mueren más personas por arma de fuego que por enfermedades mortales. Ocho de cada diez guatemaltecos que mueren en incidentes de violencia son víctimas de las armas de fuego

598,000 licencias han registrado el Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM) desde el año1990.

“Cáceres explica que conoció el caso de una persona que, en un año, adquirió 36,000 cajas de municiones para pistola nueve milímetros, y que seguramente estaba vinculado con una empresa de seguridad ilegal, pero no se pudo procesar. Nadie que tiene un arma para su defensa compra tantas balas; primero se acaba el tiempo de vida útil del arma. Pero la ley no indica nada al respecto. No se pudo establecer ningún delito, afirma.”¹⁷

Según la diputada Roxana Baldetti, miembro de la Comisión de Gobernación del Congreso, muchos propietarios de empresas fantasmas recorren

¹⁷ Ceccaldi, Pierre, **Ob. Cit**; pág. 70.

hasta diez distintas armerías en un solo día para dotarse de municiones. Así es como logran tener su arsenal. Hoy van al Culebrón, mañana al Mundo de las Armas, expresa.

4.4 Venta de municiones

La venta, la fabricación, importación, exportación, comercialización, transporte y uso de armas, municiones, explosivos y agentes químicos de doble uso a nivel nacional, así como las normas de seguridad en su manejo, definir los requisitos y procedimientos para su adquisición y tenencia así como determinar su ámbito jurisdiccional corresponde al control que debe llevar el DECAM.

Se considera fabricante a toda persona natural o jurídica dedicada expresamente a la producción de armas convencionales, municiones, explosivos, agentes químicos de doble uso y materiales antidisturbios a los cuales se les prohíbe la comercialización de las municiones sin antes haber seguido un procedimiento establecido por la ley de armas y municiones el cual consiste en:

- El fabricante presentará su solicitud al Ministerio de Defensa Nacional, adjuntando obligatoriamente el proyecto completo, su evaluación y todos sus detalles técnicos. El manejo de esta documentación tendrá carácter reservado.

- El Ministerio de Defensa, previa evaluación bajo los conceptos de Seguridad Nacional y movilización industrial, dictara la Resolución Ministerial que autorice

su funcionamiento el alcance y las condiciones del mismo, la misma será puesta a conocimiento del Consejo Supremo de Defensa Nacional (COSDNA).

- Todo fabricante de armas convencionales y municiones, tiene la obligación de marcar su producción de acuerdo a disposiciones reglamentarias emergentes de la presente ley.

Al igual que los fabricantes Artesanales, Se denomina así, a todas las personas naturales que bajo este régimen, elaboran fuegos artificiales y pirotécnicos en pequeña escala. Queda prohibida la fabricación artesanal de todo tipo de armas, convencionales y no convencionales, municiones, explosivos, agentes químicos de doble uso y materiales antidisturbios.

4.5 Tráfico ilegal de municiones

El Programa de Acción de Naciones Unidas es un esfuerzo internacional basado en la preocupación por las consecuencias nefastas de las armas de fuego, municiones y demás explosivos y el reconocimiento de la necesidad de trabajo conjunto entre Estados, así como la colaboración de sociedad civil. Este programa

fue adoptado en el seno de Naciones Unidas en julio del año 2001, reconociendo, entre otros lo siguiente:

- Que la fabricación, transferencia y circulación ilícita de armas pequeñas y ligeras, su acumulación y proliferación incontrolada representan graves amenazas para la paz, la seguridad, estabilidad y desarrollo sostenible de los Estados.
- El papel protagónico del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en los conflictos armados.
- El vínculo existente entre el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y minerales preciosos y el tráfico ilícito de armas de fuego pequeñas y ligeras.
- Que son los gobiernos los responsables de impedir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas de fuego pequeñas y ligeras.
- Las diferentes facetas que presenta el problema, entre ellas cuestiones de seguridad, prevención y resolución de conflictos, prevención de la delincuencia, de salud, desarrollo y el deber de la comunidad internacional de abordarlo.

- La necesidad que exista un compromiso mundial, como contribución a la seguridad y paz internacionales, para promover la prevención, reducción y eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

El Programa de Acción establece medidas nacionales, regionales e internacionales para erradicar el tráfico ilícito. Entre las medidas nacionales, entre otras, se establecen las de tipo normativo y administrativo; la creación de una entidad responsable de la orientación normativa, investigación y supervisión de iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, debiendo incluirse la fabricación, control, tráfico, circulación, intermediación y comercio ilícitos, comprendiendo también la localización, financiación, recogida y destrucción de armas pequeñas y ligeras; un punto de enlace entre Estados; velar porque se aplique el marcaje a las armas, etc. Entre las medidas regionales, el establecimiento o designación de un punto o centro de contacto que sirva de enlace entre las organizaciones subregionales y regionales con relación a la aplicación del programa de acción; la promoción de negociación para el establecimiento de instrumentos jurídicamente vinculantes; el establecimiento de suspensiones u otras iniciativas en las regiones o subregiones afectadas por la transferencia y fabricación de armas pequeñas y ligeras, y de programas de acción regionales; establecimiento de sistemas de cooperación aduanera transfronteriza y redes de intercambio de información; apoyar programas de desarme, desmovilización y reintegración en situaciones pos conflicto, etc. Entre las medidas mundiales, están Respetar los embargos

establecidos por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y contribuir a su aplicación; Fomentar el diálogo y la cultura de paz, incluyendo programas de educación y sensibilización sobre el problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras; alentar a los Estados y Organización Mundial de Aduanas y otras, a intensificar la cooperación con la Interpol a efecto de individualizar a los actores del tráfico ilícito y sancionarles de conformidad a los ordenamientos jurídicos nacionales; alentar a los Estados, organizaciones internacionales y regionales a facilitar la cooperación de la sociedad civil en actividades relacionadas con la prevención, erradicación y lucha en contra del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

La Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados fue firmada en el año de mil novecientos noventa y siete, actualmente la han ratificado dieciséis Estados y Guatemala se encuentra en proceso de ratificación. Esta Convención es el primer instrumento regional (OEA) en reconocer la vinculación entre armas de fuego con el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia transnacional organizada, actividades mercenarias y otras conductas criminales, así como la necesidad e impedir, erradicar y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego.

Entre los propósitos de la Convención pueden mencionarse:

- La tipificación como delito de la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
- Establecimiento de una cláusula de extradición.
- El marcaje de armas como instrumento para efectivizar rastreos.
- Establecimiento de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito internacional para las transferencias de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
- Fortalecimiento de los puntos de exportación.
- Intercambio de información entre Estados.
- Cooperación Internacional y la identificación de un punto único de contacto en cada Estado parte.

Como podemos observar con un claro ejemplo es en la Policía Nacional Civil (PNC) cumplió, el quince de julio, una década de haber sido creada. Las características que en este tiempo ha mostrado la institución policial, según

denunciaron activistas de derechos humanos son desprestigio, infiltración del crimen organizado y vulnerabilidad.

“Para algunos analistas, la injerencia del Ejército en actividades de seguridad ciudadana es un factor que ha contribuido a la vulnerabilidad de la PNC. Carmen Aída Ibarra, de la Fundación Myrna Mack (FMM), dijo que esto obedece a que la PNC se construyó sobre la base de un cuerpo policial sumido en la corrupción, actos criminales y la complicidad con políticas contrainsurgentes, y ésta es la contaminación que aún hoy se puede comprobar.”¹⁸

A lo anterior se agrega que existe un retraso de diez años en la reforma a las leyes que rigen a la PNC. De acuerdo con Sandino Asturias, del Centro de Estudios Guatemala (CEG), las leyes para reformar la PNC se han re calendarizado durante los últimos diez años, son compromisos de Paz que durante tres gobiernos se han pospuesto.

La conducta criminal de la PNC mostró su nivel más alto con el asesinato de tres parlamentarios salvadoreños en febrero pasado. La gravedad de este hecho forzó cambios a nivel de las autoridades del Ministerio de Gobernación (MINGOB) y de la PNC, y el Ministerio Público (MP) ha sido señalado por parte del FBI estadounidense de estar encubriendo a gente de alto nivel.

¹⁸ Cuello Calón, Eugenio, **Ob. Cit**; pág. 75.

Tras la salida de Carlos Vielmann del MINGOB y la llegada al cargo de Adela de Torrebiarte, las autoridades anunciaron la depuración de la PNC, pero hasta la fecha es un proceso que no muestra avances contundentes.

Según Ibarra, hay que apostarle a la legalidad. En este sentido, distintas leyes se están discutiendo hoy día en el Congreso de la República.

En ese contexto, Ibarra declaró en marzo de este año a un diario local: Estamos viviendo una verdadera crisis en materia de seguridad, quizá la más grave desde la quema de la Embajada de España.

Y el propósito de privatizar la seguridad pública indirectamente parece estar detrás. Asturias dijo a INFORPRESS: La inseguridad se ha convertido en el principal problema y la lógica es privatizar indirectamente la seguridad pública, y eso es un negocio sin control del Estado. Según el analista, el debilitamiento de las instituciones de seguridad pública ha provocado la proliferación de los negocios de la violencia.

4.6 Uso ilícito de municiones

Los números muestran esta afirmación, Según el CEG, en el año mil novecientos noventa y siete se vendían veintiún millones de municiones anuales, y para el año dos mil seis, las ventas de municiones se elevaron a cincuenta millones. En el país hay casi 1,500,000 armas de las cuales unas 250,000 están registradas y unas 800,000 calificadas como ilegales.

El control de parte del Estado sobre la circulación de armas está en manos del Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM).

En entrevista con INFORPRESS, Juan Luis González, vocero del Gremial de Compañías de Seguridad, dijo que la PNC y el DECAM tienen controles estrictos sobre nosotros y si no cumplimos caemos en ilegalidad y estamos expuestos a sanciones.

El número de agentes privados oscila dependiendo la fuente de información. Algunos citan ciento cincuenta mil personas. González dijo a INFORPRESS que son entre 25,000 a 27,000 personas las que trabajan en las empresas aglutinadas en el Gremio que representa.

En Guatemala se reportan 127,000 empresas de seguridad registradas, 99 en trámite y 31 clandestinas, y de registrarse las 99 empresas que están en trámite, el número de agentes llegaría a 106,000.

Asturias considera que el control del Estado sobre estas empresas es precario: el DECAM no controla y es un facilitador de estos negocios.

“La seguridad no se restringe a los servicios de agentes para vigilancia de establecimientos, se extiende a servicios como la solución de secuestros, inteligencia empresarial, casos de infidelidad, sistemas electrónicos de vigilancia, las mismas armas y uniformes, entre otros. Especialistas en el tema citan que estas empresas poseen tecnología avanzada para realizar su trabajo, tecnología que no posee ninguna entidad estatal, por lo que su poder de control sistematizado se desconoce.”¹⁹

La lógica del negocio está clara. Según González, somos un negocio como las clínicas privadas y depende de lo que la gente esté dispuesta a pagar. Se prefieren los servicios privados porque se desconfía de los servicios públicos.

¹⁹ Ferri, Enrique, **Ob. Cit**; pág. 80.

Actualmente se discuten en el Palacio Legislativo, la Ley de Armas y Municiones, la Ley de Empresas de Seguridad privada, la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y la Ley contra el Crimen Organizado.

Existen diferencias de intereses gremiales y políticos en estas discusiones, por lo que el avance ha sido lento. En el caso de la Ley Marco, va por la tercera lectura.

La Ley de Empresas de Seguridad ha llegado consensuada entre sociedad civil y sector privado pero existe una discrepancia en la clasificación de las armas. Además, según declaró a INFORPRESS, el analista y asesor de la Comisión Plan Visión de País en el Congreso, Carlos Hoffman, existe una presión de parte de empresarios nacionales en cuanto a la estandarización de estas empresas, ya que las empresas internacionales apuestan por la estandarización, con lo cual dejarían a muchos empresarios nacionales fuera del negocio por la poca capacidad que tendrían de llegar a esos estándares.

La Ley contra el Crimen Organizado fue aprobada pero hace falta una reglamentación que le corresponde al MINGOB, pero esta reglamentación no ha sido elaborada.

En cuanto a la Ley de Armas y Municiones existe más presión, ya que actualmente las municiones se venden sin mayor regulación. Un ciudadano puede adquirir hasta quinientas municiones por arma, pero la falta de control permite que se hagan compras en distintas tiendas.

4.7 Portación ilegal de municiones para armas de fuego

4.7.1 Delito

4.7.1.1 Definición doctrinaria

El delito es definido como una conducta típica (tipificada por la ley), antijurídica, (contraria a Derecho) y culpable. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley

La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Alguna vez, especialmente en la tradición iberoamericana, se intentó establecer a través del concepto de Derecho natural, creando por tanto el delito natural. Hoy esa acepción se ha dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.

4.7.1.2 Definición legal

Definición legal del Delito: de acuerdo con el artículo 7° del Código Penal del Estado de México, "el Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

La palabra "delito", deriva del supino delictum del verbo delinquere, a su vez compuesto de linquere, dejar y el prefijo de, en la connotación peyorativa, se toma como linquere viam o rectam viam: dejar o abandonar el buen camino.

Además, preocupa que el control se busque ejercer sobre las armas registradas. Es decir, que el casi millón de armas ilegales que circulan en el país no están sometidas a ninguna normativa específica.

Con carácter previo al análisis de la legislación penal vigente vinculada a las figuras de la ilegal tenencia y la ilegal portación de armas de fuego, es menester precisar algunos conceptos, de modo de poder analizar y debatir la cuestión de fondo sobre esa premisa.

Cuando se habla de armas de fuego, inmediatamente surgen dos conceptos básicos: el de tenencia y portación del material. Muchas veces, estos dos términos son erróneamente asimilados, como sinónimos. Otras, se confunden las autorizaciones que, para cada uno de esos actos, se otorga.

El concepto de tenencia se define en sí mismo. Pretender definir el hecho de tener un arma parecería buscar una verdad de Perogrullo. Sin embargo, es importante tratar de conformar un concepto válido, de modo de desprender de las mismas conclusiones lógicas.

La tenencia de un arma de fuego (luego analizaremos la posición del legislador según el tipo de arma) ha sido definida como la acción de disponer de la cosa físicamente sea por mantenerla corporalmente en poder del autor, cualquiera sea el origen o la razón o finalidad; consumándose el hecho con la sola acción de tener el objeto sin autorización; aún cuando no se emplee; en síntesis, la tenencia implica que el arma se encuentre dentro del ámbito de custodia del causante, pudiendo ejercer sobre la misma un poder de hecho tal que le permita por sola voluntad y sin necesidad de intervención de terceros disponer físicamente de ella.

Ahora bien, para tener legalmente un arma de fuego es menester contar con la debida autorización. Así, llegamos al concepto de autorización de tenencia de un arma, que es aquella autorización que otorga el Estado de modo que un legítimo usuario posea un arma en legal forma. (Credencial de autorización de tenencia de un arma de fuego).

“Por otra parte, debemos recordar que la autorización de tenencia de un arma no implica su titularidad de dominio. Es cierto que en la mayoría de los casos, la figura del tenedor de un arma de fuego coincide con la de su propietario o titular de dominio, pero existen casos en que no es así; basta con que pensemos en los casos de una sucesión en la que los herederos son menores de edad (por ende, no pueden ser legítimos usuarios ni, por tanto, tenedores de armas), o en el régimen de ganancial de los bienes de la sociedad conyugal. En este, y en otros casos, la figura del titular de dominio se escinde de la de su tenedor autorizado.”²⁰

Sintetizando lo hasta aquí expuesto, podemos concluir que la tenencia de un arma consiste en la acción de disponer del arma dentro del ámbito de custodia del causante, pudiendo disponer físicamente de ella sin recurrir a terceros, por su simple voluntad.

Es decir, el transporte de un arma debe efectuarse separada la misma de sus municiones, en sus cajas o envoltorios, disimulando su contenido, esto es, no adosada al cuerpo (en pistolas o sobaqueras) y, obviamente, con la documentación que acredite la propiedad correspondiente.

²⁰ Gálvez Barrios, Estuardo, **Ob. Cit**; pág. 85.

Del juego armónico de las prescripciones legales en materia de tenencia y transporte, se extrae el concepto de portación, tantas veces confundido con la tenencia de un arma o con su transporte.

“Y es que el concepto de portación de un arma de fuego es más estricto y restringido. La construcción jurisprudencial y administrativa ha llevado a definirlo como el hecho de disponer, en un lugar público o de acceso público, un arma de fuego cargada, en condiciones de uso inmediato. Es decir, la portación conlleva dos elementos característicos: en primer término, en cuanto hace a las condiciones de inmediatez de uso, lo que implica que el arma debe estar cargada y dispuesta para ser utilizada; en segundo lugar, el ámbito espacial (lugar público o de acceso público).”²¹

El otro elemento utilizado para definir la portación apunta, no al elemento espacial, sino a las características de inmediatez de uso. Ninguna duda puede existir en aquellos casos en que, encontrándose el arma cargada, se verifica el hecho en el ámbito espacial indicado: el individuo porta y no transporta el arma. Podríamos, entonces, preguntarnos, por qué se hace alusión a las condiciones inmediatas de uso, como algo distinto a un arma cargada. Supongamos el caso de una pistola descargada, pero con el cargador completo ubicado junto al arma: se encontraría en condiciones de uso inmediato, pese a no encontrarse cargada.

²¹ Orellana, Octavio, **Ob. Cit**; pág. 90.

Demás está decir que no puede enumerarse toda la casuística observada en el ámbito jurisprudencial o administrativo en materia de portación; pero sí podemos coincidir en que el concepto antes apuntado es el que define correcta y unívocamente la portación como conducta.

4.8 Consecuencias de la venta ilegal de municiones

4.8.1 Delincuencia

Se ha llegado a un punto de delincuencia tan alto que ahora las mujeres se les ha provocado que muchas de ellas pierdan el miedo y aprendan a utilizar un arma de fuego para defenderse de la delincuencia. Los robos y asaltos a residencias y comercios están a la orden del día, por lo que el sector femenino está perdiendo el miedo a las armas de fuego. Es común ver cada día en los polígonos a profesionales y amas de casa con el fin de estar preparadas para utilizar una pistola cuando se encuentren en una situación de riesgo.

La mayoría de mujeres que aprende a manejar un arma de fuego no lo hace para portarla en la calle, sino para defenderse en caso de que algún delincuente ingrese en su vivienda, señalaron empresas que dan cursos de prevención y manejo de armas de fuego.

Hay un aumento de mujeres dispuestas a aprender a disparar un arma de fuego para proteger a su familia o negocio, afirmó Uri Rotman, gerente de Técnicas y Sistemas de Seguridad (TSS).

Por la inseguridad que viven los guatemaltecos, cualquier persona quiere estar armada, para sentirse protegida.

De acuerdo con Jorge Ortega, vocero del Departamento de Información y Divulgación del Ejército (DIDE), llevar un arma es sinónimo de muerte, pues ésta puede ser utilizada contra su portador.

“Si uno porta un arma se convierte en un objetivo para los delincuentes, quienes en muchos casos agreden para robarlas”, indicó.

4.8.2 Vandalismo

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), anunció que investigará la ola de asesinatos en contra de trabajadores del transporte público de este país.

A solicitud del presidente Álvaro Colom, la CICIG colaborará con las investigaciones de estos hechos, debido a que se presume que “grupos clandestinos” vinculados con las pandillas juveniles conocidas como “maras” estarían detrás de los ataques.

En lo que va de este año han sido asesinados 17 trabajadores del servicio de transporte público, entre chóferes y ayudantes, supuestamente por integrantes de las “maras” para presionarlos al pago de cuantiosas extorsiones.

El jefe de la CICIG dijo que los investigadores de esa comisión coordinarán con la Policía Nacional Civil (PNC) para establecer el origen de estos ataques y desmantelar a estas mafias.

La CICIG, una instancia aprobada por el Congreso en agosto pasado y que es auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a petición del Gobierno guatemalteco, inició sus operaciones en enero pasado, con un amplio respaldo de la sociedad civil y la comunidad internacional.

Su principal objetivo es investigar las mafias que se han incrustado en las estructuras del Estado, y que generan la impunidad en este país.

El ministro de Gobernación, afirma los responsables de los ataques en contra del servicio de transporte público son miembros de la temida “Mara 18”, una de las pandillas más numerosas y sangrientas que opera en el país.

Este grupo, diseñó un plan para atacar a los pilotos de los autobuses que se niegan a pagar las extorsiones exigidas a cambio de no hacerles daño.

Los delincuentes, entre ellos varias mujeres, serían dirigidos por dos líderes de esa “mara” que se encuentran reclusos en una cárcel de la ciudad de Chimaltenango, a unos cincuenta kilómetros al oeste de la capital.

Los ataques en contra de los trabajadores del servicio de transporte público, además de caos y sensación de inseguridad, han provocado que más de ciento ochenta conductores de buses renunciaran a seguir trabajando para preservar su vida, y que el servicio se haya vuelto irregular en varias zonas de la capital y sus alrededores.

Las autoridades aseguran que las “maras” han pasado de ser grupos de delincuentes comunes a bandas del crimen organizado, por las formas en que operan, los vehículos modernos y las armas de fuego de alto calibre que utilizan, así como los sofisticados medios de comunicación.

Aunque no se cuenta con cifras exactas, se calcula que cada día los pandilleros cobran el equivalente a unos diez mil dólares en concepto de extorsión a los trabajadores y empresarios del servicio de transporte público, una práctica que inició hace más de tres años y que se ha incrementado en los últimos meses.

4.8.3 Narcotráfico

El narcotráfico, las pandillas juveniles y el crimen organizado han provocado que siete de los veintidós departamentos de Guatemala estén en la lista de los más violentos, según un informe de la oficina de las Naciones Unidas en el país.

El documento de la ONU señala que los departamentos con más hechos de violencia son Guatemala, Escuintla, Petén, Quetzaltenango, Jutiapa, Izabal y Chiquimula.

Los datos de la Policía Nacional Civil (PNC) confirman esa información al indicar que, de enero a marzo recién pasado, el departamento de Guatemala fue escenario de cuatro mil doscientos casos de homicidios, robos, asaltos, violaciones, secuestros, desapariciones y violencia intrafamiliar.

Le siguen Escuintla con quinientos sesenta y tres; Petén, cuatrocientos doce; Quetzaltenango trescientos ochenta y cuatro; Jutiapa doscientos noventa y dos; Izabal doscientos treinta y siete, y Chiquimula, doscientos quince.

El incremento de los crímenes violentos tiene sus modus operandi en la contratación de sicarios como mano de obra para realizar asesinatos por encargo, indica el documento de la ONU.

Por medio de emboscadas a vehículos, los sicarios asesinan a sus víctimas con armas ofensivas, principalmente AK-47, refiere el documento.

La saña de los matones a sueldo es el tiro de gracia y el hecho de que las víctimas no son despojadas de sus pertenencias, es la firma de los sicarios”, agrega.

En los 22 departamentos de Guatemala han muerto 1949 personas en hechos violentos, según las estadísticas de la PNC.

De esa cifra, la mayoría ha fallecido por arma de fuego y le siguen los crímenes con arma blanca. Las operaciones de los narcotraficantes y venganzas también han provocado un clima de inseguridad en el país.

El informe de la ONU señala que las operaciones de los narcotraficantes se han expandido en casi todo el territorio nacional, por ser clave en la ruta del tránsito de estupefacientes con destino a Estados Unidos y Europa.

Las autoridades informaron que Guatemala, Petén, Escuintla, Zacapa, Izabal y San Marcos, es donde existe mayor trasiego y distribución de droga.

El informe de la ONU ubica a las maras en algunos departamentos del occidente, centro y norte del país, en los que efectúan asaltos, extorsiones y asesinatos.

Las áreas más afectadas por las pandillas son la capital, Villa Nueva, Mixco, Chinautla, San Juan Sacatepéquez, Villa Canales y San Miguel Petapa. También Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Mazatenango, Petén y Sololá.

El ministro de Gobernación, reconoce que la violencia se ha extendido en el país, pero asegura que con el Plan Integral de Seguridad le han propinado

golpes al narcotráfico y al crimen organizado, además de desarticular células de pandillas y recuperar vehículos robados.

Con la reestructuración de la policía antinarcótica, se decomisaron setenta y dos kilos de droga el mes pasado y han sido capturados varios sicarios del crimen organizado, señaló.

El Gobierno debe abordar la violencia de manera integral, y no sólo con medidas represivas. Se deben atacar las causas que provocan los hechos delictivos, como mejorar la educación, salud, vivienda y crear fuentes de trabajo, pues de lo contrario el flagelo continuará como una epidemia.

Por la proliferación de las armas de fuego y municiones, muchas personas pierden la vida cada día, por lo cual es urgente que las autoridades impulsen controles para la portación de armas y municiones. El Gobierno debe impulsar un plan de seguridad agresivo para frenar la delincuencia común y el crimen organizado.

4.8.4 Homicidios

Homicidios, Robo de autos, asalto a mano armada, atracos en buses y consumo y tráfico de drogas siguen siendo los delitos comunes más cometidos, a juicio de la Policía Nacional Civil (PNC) y organizaciones civiles.

Los últimos registros policíacos señalan que 8,400 un casos de robos de carros se registraron en año 2006, cifra que es seguida del delito de lesiones por arma de fuego de los cuales se dieron homicidios por la misma causa 3,600 en el mismo año.

El informe de la PNC señala que el año pasado se registraron 31,412 hechos delictivos en todo el país, pero no analiza sus causas.

Carmen Rosa de León, del Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES), confirma que entre los delitos en que más incurren los grupos delincuenciales están las violaciones, los robos a mano armada y la intimidación a personas, para lo cual utilizan armas de fuego, blancas, hechizas y, en algunos casos, explosivos caseros.

Para redactar sus análisis, Iepades utiliza las estadísticas de la PNC y afirma que aparte de éstas no hay datos más actualizados al respecto.

Mario Guerra, director de la Morgue del Organismo Judicial, confirma que a diario llega al anfiteatro anatómico un promedio de quince a veinte cadáveres, unos diez con heridas de bala, y el resto, por lesiones por atropellamiento.

CONCLUSIONES

1. La ineficacia en el control de venta de municiones para armas de fuego, contribuye a la ineficacia de dicha ley, derivado del vínculo de dependencias existentes entre personas y la norma jurídica que en determinado momento la auxilia;
2. El sector guatemalteco que porta armas desconoce que existe una ineficacia en el control de venta de municiones para armas de fuego, que es de aplicación nacional mediante el cual se les garantiza un ambiente libre de corrupción.
3. Las dependencias encargadas de verificar el cumplimiento del control de venta de municiones para armas de fuego, difícilmente conoce asuntos relacionados a las infracciones y sanciones que se deben de realizar a las personas.
4. El sector guatemalteco desconoce que existe una ineficacia en el control de venta de municiones para armas de fuego en el territorio nacional, que es de aplicación nacional mediante el cual no se les garantiza un ambiente libre de corrupción.

RECOMENDACIONES

1. Por la proliferación de las armas de fuego y municiones, muchas personas pierden la vida cada día, por lo cual es urgente que las autoridades impulsen controles para la portación de armas y municiones. El Gobierno debe impulsar un plan de seguridad agresivo para frenar la delincuencia común y el crimen organizado.
2. Que se busquen a través de encuentros entre autoridades penales y los encargados de la aplicación de la ley, mecanismos de coordinación y cooperación para realizar el control correspondiente y poder complementarse entre sí.
3. Es de suma importancia dar a conocer a través de talleres, diplomados y capacitaciones lo concerniente a la aplicación de la Ley de Armas y Municiones, el cual lo que hace es proteger dichas armas, teniendo en cuenta que al aplicar dicha ley no se estaría violando ninguna norma, ya que el propio estado de Guatemala lo reconoce como ley.
4. Es necesario que las personas encargadas de realizar el control de venta de municiones para armas de fuego tengan conocimiento sobre las infracciones que se están efectuando y que estando consientes de esta realidad puedan elaborar dicho control.

BIBLIOGRAFIA

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Ed. Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1988.

CECALDI, Pierre. **La Criminología**. Ed. Oikos-Tau, España, 1971.

CHACON DE MACHADO, Josefina y Carmen María Gutiérrez de Colmenares. **Introducción al derecho**. Guatemala: (s.e.), 1987.

CUELLO CALÓN, Eugenio. **Manual de Derecho Penal Español**. Ed. Nacional, Ciudad de México, México, 1961.

DE FINA VARA, Rafael. **Diccionario de derecho**. Ed. Porrúa, S.A., México, 1984.

FERRI, Enrique. **Principios de Derecho Criminal, Delincuente y Delito en la Legislación y la Jurisprudencia**. Ed. Nacional, Madrid, España, 1933.

GÁLVEZ BARRIOS, Estuardo. **La Participación en el Delito**. Ed. Llerena, Guatemala, 1999.

GARCIA MAYNES, Eduardo. **Introducción al derecho**. Ed. Porrúa, S.A., Argentina, 1984.

LOPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho**. Cooperativa de Consumo Integral R. L., Tomo I, Guatemala, 1995.

LOPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho**. Ed. Lovi, V.2. Guatemala, 1999.

ORELLANA, Octavio. **Manual de Criminología**. Ed. Porva S.A., México, México, 1978.

OSSORIO SANDOVAL, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Ed. Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1981.

PASCUAL, Marín Pérez. **Introducción a la ciencia del derecho.** Ed. tecnos, Madrid, España, 1974.

PEREIRA OROZCO, Alberto. **Introducción al estudio del derecho.** Guatemala: (s.e.), 2000.

PEREZ DIAZ, Edgar. **La técnica jurídica.** Guatemala: (s.e.), 2001.

PIERANGELO, Caiti. **Pistolas y Revólveres de Todo el Mundo.** Ed. Vecchi, S.A., Barcelona, España, 1998.

QUINTANO RIPOLLES, Antonio. **Infracciones contra la Comunidad Social.** Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, España, 1967.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. **Introducción al estudio del derecho.** Ed. Porrúa S.A., México, 1967.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Armas y Municiones, Decreto 39-89 del Congreso de la República, 1989.

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República, 1973.

Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República, 1992.